

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

DECIMOSÉPTIMA (17°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2025

PRESIDENTE: Sr. GUILLERMO SANTELLÁN
SECRETARIO: Sr. MARIANO FERRO

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

ABRAHAM, Andrea Belén
AGUILERA, Federico Luis
CASAMAYOR, María Adela
CAZOLA, Hosanna
CAZOT, Telma Mabel
COSCIA, Carlos
GALLI, Hilario
GAMONDI, Oliver Alfonso
GONZÁLEZ, María José

KRIVOCHEN, María Cecilia
MATRELLA, Sebastián
MOSESCU, Miriam Graciela
ODELLO, Noelia Paola
PEREYRA, Patricia Fernanda
PETEHS, Marcelo Fabián
QUIROGA, Hernán Gustavo
ROMERO, Agustín
SANTELLÁN, Guillermo Mauricio

SEÑORES CONCEJALES AUSENTES CON AVISO

FRÍAS, Javier

GONZÁLEZ, Francisco Fermín

ro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.-	4
2.	ASISTENCIA.-	4
3.	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.-	4
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.-	5 A 11
5.	EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.-	11
6.	EXPTE. 416/25 H.C.D. SANCIÓN COMUNICACIÓN N° 020/25, SOLICITANDO AL DEM LA REINCORPORACIÓN DE LA DRA. ANDREA CHIODI AL FRENTE DE LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD.-	11 A 16
7.	DONACIONES. TRATAMIENTO EN CONJUNTO: EXPTE. 160/17 D.E. RECARATULADO 396/25 H.C.D.; EXPTE. 3808/18 D.E. RECARATULADO 397/25 H.C.D.; EXPTE. 4332/16 D.E. RECARATULADO 400/25 H.C.D.; EXPTE. 4338/16 D.E. RECARATULADO 401/25 H.C.D.; EXPTE. 1075/18 D.E. RECARATULADO 402/25 H.C.D.; EXPTE. 238/21 D.E. RECARATULADO 403/25 H.C.D.; EXPTE. 847/24 D.E. RECARATULADO 404/25 H.C.D.; EXPTE. 4744/09 D.E. RECARATULADO 408/25 H.C.D.; EXPTE. 731/10 D.E. RECARATULADO 409/25 H.C.D.; EXPTE. 824/16 D.E. RECARATULADO 410/25 H.C.D.; EXPTE. 4387/16 D.E. RECARATULADO 411/25 H.C.D.; EXPTE. 3852/17 D.E. RECARATULADO 412/25 H.C.D.; EXPTES. 4280/17 y 226/21 D.E. RECARATULADOS 413/25 H.C.D.; EXPTE. 4843/19 D.E. RECARATULADO 414/25 H.C.D.; EXPTE. 2009/23 D.E. RECARATULADO 415/25 H.C.D.; EXPTE. 4287/07 D.E. RECARATULADO 418/25 H.C.D.; EXPTE. 4310/16 D.E. RECARATULADO 421/25 H.C.D. y EXPTE. 4193/17 D.E. RECARATULADO 422/25 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 5710/25 a 5727/25.-	17 A 36
8.	CONVALIDACIONES. TRATAMIENTO EN CONJUNTO: EXPTE. 2036/25 D.E. (Cuerpos I, II, III, IV y V) RECARATULADO 398/25 H.C.D. y EXPTE. 1059/25 D.E. (Cuerpos I y II) RECARATULADO 405/25 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZAS N° 5728/25 y 5729/25.-	36 A 38
9.	EXPTE. 120/25 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5730/25, S/ MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 4º, 5º Y 6º E INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO 9º DE LA ORDENANZA 4919/22.-	38 A 42
10.	EXPTE. 347/25 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5731/25, CREANDO EL CORREDOR TURÍSTICO RURAL CONFORMADO POR LAS LOCALIDADES DE ESPIGAS, BLANCA GRANDE, RECALDE Y MAPIS, DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-	42 A 47
11.	EXPTE. 2619/25 D.E. RECARATULADO 387/25 H.C.D.- SANCIÓN ORDENANZA N° 5732/25, S/ IMPOSICIÓN DE NOMBRE "LUIS ORIA" A LA CALLE CEDIDA MEDIANTE ORDENANZA N° 5172/23 DE LA LOCALIDAD DE SIERRAS BAYAS.-	47 Y 48
12.	EXPTE. 2596/25 D.E. RECARATULADO 406/25 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 5733/25, S/ DESAFECTACIÓN DE FRACCIÓN DE CALLE DETERMINADA E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL (ETA).-	48 Y 49
13.	EXPEDIENTES A TRATAR SOBRE TABLAS.-	49
14.	EXPTE. 447/25 D.E.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 078/25, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL A LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS 2025.-	49 Y 50
15.	EXPTE. 469/25 H.C.D.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 079/25, DECLARANDO DE INTERÉS	

	LEGISLATIVO MUNICIPAL EL ENCUENTRO DE ESCRITORES “PUENTES LITERARIOS, EN LA CIUDAD DE LOS PUENTES – FUSIÓN DE ARTES” A DESARROLLARSE DESDE EL 26 AL 29 DE NOVIEMBRE.-	50	A	53
16.	EXPTE. 448/25 H.C.D.- SANCIÓN PEDIDO DE INFORMES N° 027/25, REF. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA Y LA CLÍNICA CEMEDA PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.-	53	A	55
17.	EXPTE. 454/25 H.C.D.- SANCIÓN PEDIDO DE INFORMES N° 028/25, REF. A TRATAMIENTOS DE HORMONIZACIÓN EN EL CAPS N° 22. -	55	A	61
18.	EXPTE. 467/25 H.C.D.- SANCIÓN PEDIDO DE INFORMES N° 029/25, REF. A DETECCIÓN DE ARSÉNICO EN EL AGUA EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-	62	Y	63
19.	EXPTE. 3735/25 D.E. RECARATULADO 473/25 H.C.D.- PYTO. ORDENANZA REF. A PEDIDO DE PRÓRROGA ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.- RESULTA RECHAZADO.	63	Y	64
20.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.-	66		

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REALIZA, EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES MUNICIPAL DE OLAVARRÍA (CEMO), LA DECIMOSÉPTIMA (17°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2025.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 09 y 24, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Damos inicio a la Decimoséptima (17°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2025.
Tomamos asistencia por Secretaría.

A S I S T E N C I A

Sr. SECRETARIO (Ferro).- Se encuentran ausentes con aviso los Concejales Javier Frías y Francisco González.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Ponemos en consideración del Cuerpo las siguientes Versiones Taquigráficas.

- **SESIÓN ESPECIAL, CONVOCADA POR DTO. 100/25, REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.-**

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, CONVOCADA POR DTO. 098/25, REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

DECIMOSEXTA (16°) SESIÓN ORDINARIA, REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

SESIÓN ESPECIAL PREPARATORIA, CONVOCADA POR DTO. 101/25, REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Ponemos en conocimiento del H. Cuerpo que se han dictado los Dtos. H.C.D N° 102/25 al 109/25 inclusive.-

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Obviamos la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario.

EXPTE. 5383/04 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 425/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR.
ALEJANDRO SERGIO G. ZURITA, DE UN INMUEBLE
UBICADO EN AV. SARMIENTO N° 390.-

EXPTE. 530/08 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 426/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
MELINA R. HERNANDEZ DE UN INMUEBLE UBICADO
EN CALLE SGTO. CABRAL N° 5851.-

EXPTE. 5281/08 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 427/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
JESSICA Y. CUENCA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN
AV. CIRCUNVALACIÓN N° 3331.-

EXPTE. 932/09 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 428/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
ANDREA N. PACHECO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN
CALLE MENDOZA N° 2869.-

EXPTE. 1680/09 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 429/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. JOSÉ A.
CORRIDO Y DE LA SRA. EVANGELINA B. GABRIEL, DE
UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN MARTIN N°
5863.-

EXPTE. 2676/09 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 430/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR.
MAURICIO D. MELO Y DE LA SRA. ANDREA R.
NAVARRO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 15
N° 3087.-

EXPTE. 5907/09 D.E.

RECARATULADO 431/25 H.C.D.

Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. JORGE G. CABANAY, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CORDOBA N° 6035.-
EXPTE. 380/11 D.E.	<u>RECARATULADO 432/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. GABRIELA L. ROLDAN DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 5870.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 4364/13 D.E.	<u>RECARATULADO 433/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA DE LOS MILAGROS ZAMBRANA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 2804.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 4183/17 D.E.	<u>RECARATULADO 434/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. MATÍAS N. MOLINA Y LA SRA. ELIANA M. PEREZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. ITUZAIGÓ N° 4860.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 1819/18 D.E.	<u>RECARATULADO 435/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. GRACIELA M. ECHEVERRÍA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁLVARO BARROS N° 5881.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 1234/21 D.E.	<u>RECARATULADO 436/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. PAULA A. GUZMAN Y DEL SR. ALEXIS R. GUZMAN, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RÍO NEGRO N° 1155 DE LA LOCALIDAD DE LOMA NEGRA.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 1789/04 D.E.	<u>RECARATULADO 437/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. CARLOS M. VERA Y DE LA SRA. LUCRECIA P. LIZONDO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE BAHIA N° 3143.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 252/08 D.E.	<u>RECARATULADO 438/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. MARÍA DE LOS MILAGROS RIVERO, DE UN INMUEBLE
Infraestructura – Hacienda - Legislación	

UBICADO EN CALLE 13 N° 3041.-

EXPTE. 1911/09 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 439/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
MARTA B. JARA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN
CALLE 11 N° 4262.-

EXPTE. 2483/14 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 440/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
MICAELA D. VIÑUELA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN
CALLE SAN JUAN N° 2817.-

EXPTE. 4331/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda –
Legislación

RECARATULADO 441/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. PABLO O.
AGUISNAGA Y DE LA SRA. MARÍA A. PREDIGER, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE 35 BIS N° 4848.-

EXPTE. 3883/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 442/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. NICOLÁS
A. FLEITAS Y DE LA SRA. IVANA Y. SCHLEGEL, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N°
4872.-

EXPTE. 1965/18 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 443/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR.
JONATHAN I. NORRES Y DE LA SRA. ROCIO M.
CORDERO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE
INDEPENDENCIA N° 4907.-

EXPTE. 2792/21 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 444/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
CARLA LEONELA E. BRAVO, DE UN INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 100 BIS N° 901.-

EXPTE. 2320/22 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 445/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
DEBORAH I. ABELLA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN
CALLE 9 BIS N° 2409.-

EXPTE. 2633/24 D.E.

RECARATULADO 446/25 H.C.D.

Infraestructura – Hacienda - Legislación	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. NORMA B. PAGANO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. SARMIENTO N° 3861.-
EXPTE. 5094/08 D.E.	<u>RECARATULADO 449/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. LORENA P. LENCINA Y EL SR. MAXIMILIANO M. BORTOLOTTI, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 5896.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 2021/16 D.E.	<u>RECARATULADO 450/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. JUAN C. BENECIER Y DE LA SRA. MABEL A. RAMBORGER, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DOMINGO PÉRON N° 1677, DE LA LOCALIDAD DE LOMA NEGRA.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 3880/17 D.E.	<u>RECARATULADO 451/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. NATALIA S. LAFFITTE Y DEL SR. ANDRÉS C. PAIS, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 4835.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 5162/17 D.E.	<u>RECARATULADO 452/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. NATALIA D. PEREZ Y DEL SR. ANDRÉS A. ANDRONACO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALTE. G. BROWN N° 1928, DE LA LOCALIDAD DE SIERRAS BAYAS.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 1007/25 D.E.	<u>RECARATULADO 453/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. CONVALIDACIÓN. REF. CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ASA SIEMBRAS S.A (ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN EL AERÓDROMO).-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	
EXPTE. 2067/12 D.E.	<u>RECARATULADO 455/25 H.C.D.</u> DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. ELSA L. LORA Y DEL SR. PABLO I. CASTRO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTESANO N° 3868.-
Infraestructura – Hacienda - Legislación	

EXPTE. 4551/13 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 456/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. LUZ
M. BOURGEZ Y DEL SR. JULIO C. MENDOZA, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLELLA ENTRE 46 Y
48 DE LA LOCALIDAD DE HINOJO.-

EXPTE. 490/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 457/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. ELSA
L. ZALAZAR Y DEL SR. DIEGO A. MANCINI, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE EUGENIO GIOVANINNI
N° 7 DE SANTA LUISA.

EXPTE. 1918/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 458/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. JOSÉ M.
MENDÍA Y LA SRA. MERCEDES R. MOLINA, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N° 1506 DE
LA LOCALIDAD DE LOMA NEGRA.-

EXPTE. 2150/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 459/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
YESICA SABRINA PAPA Y DEL SR. CRISTIAN RICARDO
SOSA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 11 N°
2660.-

EXPTE. 3572/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 460/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR.
NAZARENO A. LIOTTA Y DE LA SRA. ANA L.
CLEMENTE ABAD, DE UN INMUEBLE UBICADO EN
CALLE JUAN PABLO I N° 1652 DE LA LOCALIDAD DE
LOMA NEGRA.-

EXPTE. 4315/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 461/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. DAVID E.
IGARZABAL Y DE LA SRA. DELFINA CAMELO
BIANCO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 35 BIS
N° 4883.-

EXPTE. 4318/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 462/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA.
STELLA M. AVILA Y DEL SR. RAÚL E. NEGRETTI, DE

UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO N°
4824.-

EXPTE. 4343/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 463/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. LUIS A.
PEREZ Y DE LA SRA. MARÍA ROSA PEREZ, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N°
4848.-

EXPTE. 2422/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 464/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. PABLO S.
ARCE Y DE LA SRA. INGRID S. OVANDO, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN AVDA. CATRIEL N° 1761 DE
LA LOCALIDAD DE SIERRA CHICA. -

EXPTE. 4185/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 465/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. HUGO D.
CERIONI Y DE LA SRA. DESIREE E. ROSAS, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO N° 4931.-

EXPTE. 4283/17 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 466/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. SAMUEL
CAYO MAMANI Y DE LA SRA. BEATRIZ MAMANI
BAUTISTA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE
AYACUCHO N° 4884.-

EXPTE. 468/25 H.C.D.

Infraestructura - Legislación

BLOQUE UNIÓN POR LA PATRÍA

PYTO. ORDENANZA. IMPOSICIÓN DE NOMBRE A
CALLES DETERMINADAS DE LA CIUDAD DE
OLAVARRÍA (DELIMITADAS POR AV. AVELLANEDA,
AV. PELLEGRINI, RENDÓN Y PARQUE MUNICIPAL).-

EXPTE. 4344/16 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 470/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. OLGA
R. GALVAN Y EL SR. CARLOS D. LASTAPE, DE UN
INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N°
4932.-

EXPTE. 2398/20 D.E.

Infraestructura – Hacienda -
Legislación

RECARATULADO 471/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. RICARDO
F. ROMERO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE

ENTRE RIOS N° 1325, DE LA LOCALIDAD DE LOMA
NEGRA.-

EXPTE. 3571/25 D.E.

Legislación

RECARATULADO 472/25 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PYTO. ORDENANZA REF. A CAMPAÑA DE LUCHA
CONTRA LA TUCURA PERIODO 2025-2026.-

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

En virtud de encontrarse presentes en el recinto los vecinos que nos acompañan, quisiera solicitar alterar el Orden del Día y llevar a tratamiento el Expediente 416/25 H.C.D.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Bien, tenemos una moción.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración la moción de alteración del Orden del Día, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 416/25 H.C.D. ANA MARÍA LAGEYRE Y OTROS. PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL DEM LA REINCORPORACIÓN DE LA DRA. ANDREA CHIODI AL FRENTE
DE LA JUNTA EVALUADORA DE
DISCAPACIDAD.-**

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

En primer lugar, para hacer una pequeña corrección de redacción: debería decir Comunicación, que fue lo que se acordó...

Sr. SECRETARIO (Ferro).- ... Lo que pasa es que fue iniciado el expediente como proyecto de Resolución....

Sra. KRIVOCHEN.- ... Exacto, exacto.

Tomo la palabra para darles voz, en realidad, a muchos olavarrienses. Tratamos un proyecto presentado por vecinos de Olavarría y acompañado por casi 1400 firmas. Sí, 1400 firmas de vecinos, familias, amigos, de personas con discapacidad. Y es en relación a la situación por la que atraviesa la Dra. Andrea Chiodi, quien fuera apartada de su cargo del área de Discapacidad luego de haber manifestado presuntas irregularidades en el funcionamiento de esa área.

Quiero dejar algo muy en claro desde el inicio: esto no es una discusión ni personal ni partidaria. Es una cuestión de transparencia, de igualdad de trato y de resguardo institucional. Sabemos perfectamente que el Concejo Deliberante no interviene en sumarios administrativos ni define responsabilidades internas que corresponden al Ejecutivo. Pero sí tiene una

obligación: velar por la buena administración pública y proteger a quienes actúan de buena fe dentro del Estado Municipal.

Entre los puntos que la doctora había manifestado en cuanto a irregularidades, podemos destacar diferencias en el trato entre los vecinos, con casos privilegiados que accedieron rápidamente a evaluaciones mientras otras familias esperan meses o años; expedientes iniciados con documentación incompleta, que se resolvieron igual; evaluaciones hechas por profesionales ajenos a la Junta correspondiente, y decisiones discrecionales sobre quién recibía atención presencial o virtual.

Estamos, aún cuando hubiera habido un solo caso -repito, un solo caso- tratado de manera diferente, frente a situaciones que vulneran la igualdad ante el Estado. Porque si se aplican criterios especiales para algunos, entonces, deben aplicarse para todos, si no, hay discriminación en la administración pública. Y cuando una trabajadora del Estado advierte algo que considera incorrecto, el Estado debe escucharla, no apartarla. Ese es el punto central. ¿Qué ejemplo se les está dando a los trabajadores honestos, comprometidos y dedicados, ante la detección de alguna irregularidad? ¿Que deben mirar para otro lado? ¿Que deben callarse?

A esto se le suma algo que agrava más aún el contexto: cuando este Concejo pidió informes a mediados de agosto de este año, vaya casualidad, el informe llegó ayer, sin ninguna posibilidad de análisis, de corroborar datos, de contrastarlos, sin margen para un debate serio. Y ahí me pregunto, si este proyecto de los vecinos no hubiera estado presente hoy, ¿hubiera llegado ese informe? Porque, recuerdo, de 26 Pedidos de Informes, sólo se contestaron 10 en el año. ¿No era que venían a ser diferentes? ¿No era que la gestión de Galli no contestaba, pero esta gestión, en su dedicación hacia los vecinos y demás, iba a ser diferente en eso? Bueno, aún resta contestar 16 informes.

Pero, volviendo al tema, ¿qué estamos haciendo hoy? Permítanme repetirlo porque es importante. No estamos juzgando a nadie, no estamos resolviendo un sumario, no estamos diciendo quién tiene razón o quién no. Tampoco estamos interfiriendo en facultades del Ejecutivo. Lo que sí estamos haciendo es algo básico y profundamente institucional: estamos pidiendo que se revise una situación que generó dudas muy serias, que se brinden explicaciones claras y que se garantice que ningún trabajador municipal sea apartado por advertir posibles irregularidades. Y, más aún, porque cuando se trabaja con personas con discapacidad, con adultos mayores, con familias que dependen de un trámite para acceder a un beneficio, a un derecho, la transparencia no es opcional, es una obligación.

Acompañar este proyecto no es tomar partido por una persona, es tomar partido por un principio. El principio de que las cosas deben hacerse como corresponde, para todos por igual, sin privilegios y sin represalias. Y vaya si hay ejemplos. Ejemplos como el de Bautista, ¿ustedes lo conocen? 24 horas de que se realizaran esas evaluaciones virtuales, un nene con discapacidad muy severa, impedido de llegar a la Junta para que sea evaluado, fue dicho por miembros de la Junta que igual debía presentarse. Botón gástrico, silla de ruedas, tubo de oxígeno. Lo hicieron ir igual a la Junta, 24 horas antes de que otras evaluaciones se realizaran de manera virtual. Vaya si es discriminación eso.

Para finalizar, poniendo en voz el proyecto presentado por los vecinos -con algunas modificaciones que se dieron en las comisiones-, voy a leer el proyecto. Dice: "Visto: La suspensión de la Dra. Andrea Chiodi de la Junta Evaluadora de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Olavarría. Considerando: Que la Dra. Andrea Chiodi, en su carácter de médica especialista en discapacidad al frente de la Junta Evaluadora de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Olavarría, realizó meses atrás una denuncia a través del ANDIS, que luego fuera replicada por medios periodísticos, de supuestas irregularidades llevadas a cabo por miembros de la misma a la hora de otorgar Certificados Únicos de

Discapacidad. Que es de público conocimiento que luego de la mencionada denuncia se produce la suspensión, por parte de autoridades municipales, de la doctora Chiodi al frente de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Olavarría. Que las razones dadas a conocer por parte de autoridades municipales sobre dicha suspensión nada tienen que ver con maltratos o déficit en la atención hacia los pacientes. Que la intervención dispuesta por el Gobierno Nacional sobre la Agencia Nacional de Discapacidad tiene por objetivo avanzar en acciones de revisión y mejora de procesos para garantizar transparencia, eficiencia y mejores respuestas a las personas con discapacidad y a sus familias, siendo esta decretada con posterioridad a las denuncias llevadas a cabo por la profesional, y resulta oportuna su revisión debido a la gravedad de lo acontecido y denunciado. Por todo lo previamente expuesto, los pacientes y vecinos aquí firmantes les elevamos el siguiente proyecto de Comunicación: Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante veía con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal reincorpore en sus plenas funciones a la Dra. Andrea Chiodi frente a la Junta Evaluadora de la Dirección de Discapacidad. Artículo 2°.- El visto y los considerandos forman parte de la presente Comunicación. Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Comunicación a la Unidad de Auditoría de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN). Artículo 4°, de forma". Nada más.

Sr. QUIROGA.- Pido la palabra.

Un poco para continuar con lo que comentaba la Concejal que me antecedió.

En principio, aclarar algunas cuestiones con relación a esto que, como bien dijo ella, no tiene nada de personal ni mucho menos, sino simplemente queremos aportar información que puede ser de utilidad para los vecinos y las vecinas en relación a esta temática.

En ese sentido, comenzar planteando de dónde surge esta situación. Surge a partir de una nota formalmente presentada por las y los trabajadores del sector, donde explícitamente solicitaron que no querían trabajar en esta Junta con la Dra. Chiodi. A partir de esa nota -y, por supuesto, atendiendo a la cuestión, porque no se podía dejar pasar por alto, había alguna situación que había que resolver-, en ese sentido, lo que se plantea es un canal, que es el canal que todos conocemos, que es legal, que corresponde, un poco en base a esto que planteaba la Concejal preopinante, que es la transparencia, y en base a la transparencia surge el camino del sumario administrativo, donde se procede a esta evaluación a través de entrevistas y de un montón de acciones que tienen, por supuesto, un procedimiento para poder justamente resolver acerca de eso. Es decir, en este momento está atravesando esa circunstancia. La Dra. Chiodi sigue trabajando, no dentro de la Junta –justamente, por lo que acabo de explicar-.

Aparte de eso, es importante volver a recalcar lo que también planteó la Concejal, que el Concejo Deliberante no tiene potestad sobre esta cuestión. Es decir, nosotros no tenemos la injerencia, no nos corresponde opinar ni ninguna cuestión relacionada con esto porque no es de nuestra injerencia. No tiene que ver con una cuestión caprichosa ni mucho menos, sino que, simplemente -por ahí esto también plantearlo como información a los vecinos y a las vecinas-, nosotros como órgano no tenemos esa potestad.

El sumario administrativo, como dije anteriormente, sigue su curso a la espera de que se resuelva. En ese sentido es que nosotros no vamos a acompañar esta Comunicación, sobre todo planteando esto de que nosotros no tenemos injerencia en esta cuestión, no es algo que nos corresponda, y que está siguiendo los canales que tiene que seguir de forma legal, justamente, para brindar transparencia y para escuchar todas las voces. Esto surge a partir de esta nota de los trabajadores. Nos parece que es importante entender que no es una decisión ni del Intendente ni del Ejecutivo, sino que simplemente responde a la presentación de una nota

que por canales legales y de transparencia tiene que sí o sí entrar en un sumario administrativo, que tiene un procedimiento y que no se puede intervenir caprichosamente ni bloquearlo porque estaríamos incurriendo en algo ilegal.

Simplemente aclarar eso y dejar constancia de esta información.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Tiene la palabra la Concejal Casamayor -pidió primero- y después la Concejal Krivochen.

Sra. CASAMAYOR.- Pido la palabra.

Escuchando las dos voces, quiero decir que acá nosotros lo que tenemos muy claro es que estamos -como dijo la Concejal Krivochen- reflejando lo que no pueden reflejar ellos.

No nos vamos a meter con el tema judicial, si es que hay una causa judicial. Hemos tenido un desfile continuo todo este tiempo en el Concejo, todos los concejales lo saben, han ido Bloque por Bloque comentando su preocupación. Vamos a hablar de la parte humana; vamos a dejar la parte judicial, que no nos corresponde. Como bien dijo el Concejal Quiroga, no nos corresponde, y ellos lo saben perfectamente bien.

Justamente, ayer o anteayer estuve hablando con uno de los pacientes que va continuamente al Concejo, hace una peregrinación pidiendo por la doctora, pero por la parte humana. ¿Quién no ha tenido un médico de cabecera, o lo tiene, en quien uno deposita toda la confianza y toda la fe? Ellos tienen a la Dra. Chiodi, que es una experta en discapacidad y es como una diosa para ellos. A eso nos referimos cuando hablamos de la Dra. Chiodi. A ellos les sacan una parte... ustedes imagínense a todos esos pacientes que están acá atrás, que han depositado toda esa confianza en esa doctora y se la sacaron por una causa que ellos no tienen absolutamente nada que ver.

Entonces, me parece que tenemos que rever eso y dedicarnos un poco a la parte humana **(aplausos desde la barra)**. Ellos saben perfectamente bien que de acá no va a salir ninguna solución -lo tienen muy claro, se los aclaré muchas veces-, pero por nuestra parte vamos a apoyar para que la Dra. Chiodi sea reintegrada a la Junta de Discapacidad.

Nada más.

(Aplausos desde la barra).

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Simplemente, a modo de aclaración. El Concejal Quiroga dijo que los Concejales o el Concejo Deliberante no podía opinar. Quiero recordarle al Concejal Quiroga que el Artículo 84° de nuestro Reglamento Interno prevé cuáles son los tipos de proyectos que se presentan, y entre ellos, más allá de las ordenanzas, pedidos de informes y demás, están las resoluciones y las comunicaciones. La resolución, dice (leyendo), “si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado”. Y la comunicación, como en este caso, donde el Concejo sí puede opinar, sí puede recomendar y sí puede pedir, dice expresamente (leyendo) “si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo a funcionarios o instituciones determinadas”.

Entonces, sí está en nuestra potestad poder opinar sobre este tema y poder representar a los miles de vecinos que vinieron a acompañar este pedido.

Nada más.

(Aplausos desde la barra).

Sra. ODELLO.- Pido la palabra.

Un poquito para completar lo que opinamos nosotros.

Obviamente, vamos a acompañar el proyecto. ¿Cómo no hacerlo, no? Creo que son 1.300 firmas.

Yo entiendo que hay un proceso administrativo, pero los tiempos de las personas no son los mismos que los tiempos de los procesos administrativos, y me parece que es algo a evaluar.

No es que esto apareció ahora. Las personas, los familiares y los pacientes con discapacidad que firmaron esto ya habían presentado una nota hace bastante tiempo en el Municipio, que no llegó a ningún término, entonces, por eso se presentaron en el Concejo Deliberante.

Y creo que sí podemos opinar sobre el tema, que se revea la situación y que se solucione lo antes posible, porque hay mucha gente que está esperando este tema. Más allá de que no nos podemos meter en un proceso administrativo, creo que 1.300 firmas contra una nota de dos o tres por cierta incomodidad... más allá de que las denuncias sean certeras o no. Uno puede tener una duda en un trabajo, hacer una denuncia formal y decir, bueno, no, esto me parece... por más que la denuncia haya estado mal, digamos, no creo que sea excusa suficiente para correr de un puesto a una doctora que, por lo que vemos ahora, las cosas las hacía bien, porque los pacientes están desesperados, o sea, es real que han venido todos los días al Concejo Deliberante a pedir que esto llegue a buen término para que sea visualizado. Así que instamos a que el Ejecutivo pueda resolver esto lo antes posible, que se comunique cómo se soluciona y que la gente por fin tenga su respuesta, porque hace muchos meses que están esperando.

Nosotros vamos a apoyar, por supuesto, el proyecto.

Nada más.

(Aplausos desde la barra).

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento correspondiente al Expte. N° 416/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por mayoría de 10 votos positivos (Bloques: Juntos por Olavarría, PRO-ERF, UCR, La Libertad Avanza y Por Más Libertad), contra 8 votos negativos (Bloque Unión por la Patria).**

ES LA COMUNICACIÓN N° 020/25.

Corresponde al Expte: 416/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

VISTO:

La suspensión de la Dra. Andrea Chiodi de la Junta evaluadora de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Olavarría. y;

CONSIDERANDO

Que la Dra. Andrea Chiodi en su carácter de medica especialista en discapacidad al frente de la Junta Evaluadora de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Olavarría, realizó meses atrás una denuncia a través del ANDIS, que luego fuera replicado por medios periodísticos, de supuestas irregularidades llevadas a cabo por miembros de la misma, a la hora de otorgar certificados únicos de discapacidad (CUD).

Que es de público conocimiento, que luego de la mencionada denuncia, se produce la suspensión por parte de autoridades municipales de la Dra. Chiodi al frente de la Dirección de Discapacidad del Municipio de Olavarría.

Que las razones dadas a conocer por parte de autoridades municipales sobre dicha suspensión nada tienen que ver con maltratos o déficit en la atención hacia los pacientes.

Que la intervención dispuesta por el Gobierno Nacional sobre la Agencia Nacional de Discapacidad tiene por objetivo avanzar en acciones de revisión y mejora de procesos para garantizar transparencia, eficiencia y mejores respuestas a las personas con discapacidad y a sus familias, siendo esta decretada con posterioridad a las denuncias llevadas a cabo por la profesional, resulta oportuna su revisión debido a la gravedad de lo acontecido y denunciado.

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el transcurso de la Decimoséptima (17°) Sesión Ordinaria, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 020/25

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal reincorpore en sus plenas funciones a la Dra. Andrea Chiodi frente a la Junta Evaluadora de la Dirección de Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°: El visto y considerandos forman parte de la presente Comunicación.-

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Comunicación a la Unidad de Auditoría de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).-

ARTÍCULO 4°: La presente Comunicación es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Muy bien, continuamos entonces. Ahora retomamos el orden...

Sra. KRIVOCHEN.- Pido la palabra.

Disculpe, señor Presidente. Quisiera pedir un breve cuarto intermedio para poder darles la palabra a los vecinos que vinieron hoy y que también merecen ser escuchados.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Eso no está pautado. Si quieren pasamos a cuarto intermedio, pero...

Sra. KRIVOCHEN.- ... Por eso estoy pidiendo un cuarto intermedio, señor Presidente...

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- ... Bueno, si quieren hablar con los vecinos lo pueden hacer. No vamos a abrir un debate adicional...

Sra. KRIVOCHEN.- ... No se trata de un debate, se trata de un cuarto intermedio solicitado. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Hay una moción para solicitar un cuarto intermedio, la sometemos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración la moción de pase a cuarto intermedio, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad**

Pasamos a un cuarto intermedio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 09 y 44.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- **A la hora 09 y 50, dice el...**

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Retomamos.

Tenemos en tratamiento 18 expedientes en conjunto, se trata de donaciones. Si no hay ninguna intervención específica, vamos a pasar a votación luego de la lectura de cada uno de los expedientes.

DONACIONES

TRATAMIENTO EN CONJUNTO

Corresponde tratamiento en conjunto de los:

**EXPTE. 160/17 D.E. RECARATULADO 396/25 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN
A/F DE LA SRA. JULIETA M. BRUSSISI GARCIA, DE
UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE
13 BIS N° 2274.-**

EXPTE. 3808/18 D.E. RECARATULADO 397/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DEL SR. EMMANUEL ALVEZA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13 BIS N° 2332.-

EXPTE. 4332/16 D.E. RECARATULADO 400/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. KARINA A. DIAZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 35 BIS N° 4872.-

EXPTE. 4338/16 D.E. RECARATULADO 401/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. RAMONA C. BIENESKI Y EL SR. JOSÉ E. GONZALEZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO N° 4847.-

EXPTE. 1075/18 D.E. RECARATULADO 402/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. DAIANA M. DIAZ Y EL SR. BRAIAN N. HEFFNER, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 4967.-

EXPTE. 238/21 D.E. RECARATULADO 403/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. MAYRA N. BAEZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALSINA N° 2077 DE LA LOCALIDAD DE SIERRAS BAYAS.-

EXPTE. 847/24 D.E. RECARATULADO 404/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. PAOLA F. HERRERA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHICLANA N° 4031-BARRIO PYM.-

EXPTE. 4744/09 D.E. RECARATULADO 408/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DEL SR. GUSTAVO E. TABORDA Y DE LA SRA. SAMANTA E. CISNEROS, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN JUAN N° 3318.-

EXPTE. 731/10 D.E. RECARATULADO 409/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO O. SIMON, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD N° 330 DE COLONIA HINOJO.-

EXPTE. 824/16 D.E. RECARATULADO 410/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. MABEL O. GALLASTEGUI Y DEL SR. JORGE E. AREVALO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 35 BIS N° 1306 DE LA LOCALIDAD DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 4387/16 D.E. RECARATULADO 411/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. ANDREA F. BILBAO Y DEL SR. GUSTAVO C. RAMIREZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 35 BIS N° 4919 .-

EXPTE. 3852/17 D.E. RECARATULADO 412/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. DANA M. OLIVIERI, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO N° 4907.-

EXPTES. 4280/17 y 226/21 D.E. RECARATULADO 413/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. CINTIA A. NAVARRO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AYACUCHO N° 4859.-

EXPTE. 4843/19 D.E. RECARATULADO 414/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. STEFANI S. VAZQUEZ Y DEL SR. ALEJANDRO D. PEREZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 37 BIS N° 1275 DE LA LOCALIDAD DE SIERRA CHICA.-

EXPTE. 2009/23 D.E. RECARATULADO 415/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DONACIÓN A/F DE LA SRA. NATALIA D. PALACIOS, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 7 BIS N° 2647.-

EXPTE. 4287/07 D.E. RECARATULADO 418/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. ANA J. BARGAS, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁLVARO BARROS N° 6128.-

EXPTE. 4310/16 D.E. RECARATULADO 421/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. DÉBORA A. DIAZ Y DEL SR. MARCOS E. DISALVO, DE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. ITUZAINGÓ N° 4908.-

EXPTE. 4193/17 D.E. RECARATULADO 422/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. DONACIÓN A FAVOR DEL SR. SERGIO J. FUHR Y DE LA SRA. DÉBORA N. LINERA, DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO N° 4896.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 396/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5710/25.

Corresponde al Expte: 160/17 D.E.
recaratulado 396/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 0 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Julieta Melisa BRUSSISI GARCIA, DNI N° 27.534.521, de un inmueble ubicado en calle 13 Bis N° 2274, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 45, Parcela 20, con una superficie de 302,88 m², Matrícula 41736, Partida 74409, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Julieta Melisa BRUSSISI GARCIA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 397/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5711/25.

Corresponde al Expte: 3808/18 D.E.
recaratulado 397/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 1 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Aldo Emmanuel ALVEZA, DNI N° 38.529.186, de un inmueble ubicado en calle 13 Bis N° 2332, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 45, Parcela 25, con una superficie de 302,88 m², Matrícula 61038, Partida 74414, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Aldo Emmanuel ALVEZA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 400/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5712/25.

Corresponde al Expte: 4332/16 D.E.
recaratulado 400/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 2 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Karina Alejandra DIAZ, DNI N° 26.262.527, de un inmueble ubicado en calle 35 Bis N° 4872, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447t, Parcela 19, con una superficie de 377,98 m², Matrícula 21474, Partida 82496, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Karina Alejandra DIAZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 401/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5713/25.

Corresponde al Expte: 4338/16 D.E.
recaratulado 401/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 3 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Ramona Catalina BIENESKI, DNI N° 16.271.398 y del señor José Eliseo GONZALEZ, DNI N° 20.827.004, de un inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 4847, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447az, Parcela 10, con una superficie de 375,60 m², Matrícula 21474, Partida 82440, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Ramona Catalina BIENESKI y el señor José Eliseo GONZALEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 402/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5714/25.

Corresponde al Expte: 1075/18 D.E.
recaratulado 402/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 4 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Daiana Marlen DIAZ, DNI N° 41.072.063 y del señor Braian Nahuel HEFFNER, DNI N° 39.277.104, de un inmueble ubicado en calle Independencia N° 4967, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447h, Parcela 3, con una superficie de 372,58 m², Matrícula 21474, Partida 82504, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Daiana Marlen DIAZ y el señor Braian Nahuel HEFFNER, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 403/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5715/25.

Corresponde al Expte: 238/21 D.E.
recaratulado 403/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 5 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Mayra Natacha BAEZ, DNI N° 37.355.055, de un inmueble ubicado en calle Alsina N° 2077, de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción XX, Sección A, Manzana 39, Parcela 6a, con una superficie de 210,00 m², Matrícula 37324, Partida 60427, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Mayra Natacha BAEZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 404/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5716/25.

Corresponde al Expte:847/24 D.E.
recaratulado 404/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 6 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Paola Fabiana HERRERA, DNI N° 26.050.101, de un inmueble ubicado en calle Chiclana N° 4031, casa N°119, Barrio PyM, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción V, Quinta 166, Parcela 21, con una superficie de 107,10 m², Matrícula 10958, Partida 62933, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Paola Fabiana HERRERA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 408/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5717/25.

Corresponde al Expte: 4744/09 D.E.
recaratulado 408/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 7 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Gustavo Enrique TABORDA, DNI. N° 21.502.316 y de la señora Samanta Edith CISNEROS, DNI N° 34.942.159, de un inmueble ubicado en calle San Juan N° 3318 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604h, Parcela 16, con una superficie de 241,34 m², Matrícula 66362, Partida 56541, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Gustavo Enrique TABORDA y de la señora Samanta Edith CISNEROS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 409/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5718/25.

Corresponde al Expte: 731/10 D.E.
recaratulado 409/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 8 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Roberto Osvaldo SIMON, DNI N° 20.827.945, de un inmueble sito en calle Libertad N° 330, de la localidad de Colonia Hinojo, Partido de

Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Chacra 867, Manzana 867a, Parcela 8b, con una superficie de 623.79 m², propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 41868, Partida 72534.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Roberto Osvaldo SIMON, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 410/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5719/25.

Corresponde al Expte: 824/16 D.E.
recaratulado 410/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 1 9 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Mabel Orfelía GALLASTEGUI, DNI N° 23.773.982 y el señor Jorge Eduardo AREVALO, DNI N° 24.377.858, de un inmueble ubicado en calle 35 Bis N° 1306, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 587, Manzana 587bc, Parcela 20, con una superficie de 378,00 m², Matrícula 63115, Partida 74056, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Mabel Orfelia GALLASTEGUI y del señor Jorge Eduardo AREVALO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 411/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5720/25.

Corresponde al Expte: 4387/16 D.E.
recaratulado 411/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 0 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Andrea Fabiana BILBAO, DNI N° 20.827.311 y del señor Gustavo Carlos RAMIREZ, DNI N° 18.025.286, de un inmueble ubicado en calle 35 bis N° 4919 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447ab, Parcela 4, con una superficie de 378,49 m², Matrícula 21.474, Partida 82.457, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Andrea Fabiana BILBAO y del señor Gustavo Carlos RAMIREZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 412/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5721/25.

Corresponde al Expte: 3852/17 D.E.
recaratulado 412/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 1 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Dana Micaela OLIVIERI, DNI N° 35.231.967, de un inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 4907 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447az, Parcela 5, con una superficie de 377,16 m², Matrícula 21.474, Partida 82.435, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto

normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Dana Micaela OLIVIERI, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 413/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5722/25.

Corresponde a los Exptes:
4280/17 D.E. y 226/21 D.E.
recaratulado 413/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 2 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Cintia Araceli NAVAR, DNI N° 30.460.948, de un inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 4859 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447az, Parcela 9, con una superficie de 375,29 m², Matrícula 21.474, Partida 82.439, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Cintia Araceli NAVAR, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 414/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5723/25.

Corresponde al Expte: 4843/19 D.E.
recaratulado 414/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 3 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Stefani Soledad VAZQUEZ, DNI N° 37.496.283 y del señor Alejandro Daniel PEREZ, DNI N° 38.678.299, de un inmueble ubicado en calle 37 Bis N° 1275, de la localidad de Sierra Chica, Partido de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 587, Manzana 587bc, Parcela 11, con una superficie de 377,90 m², Matrícula 63106, Partida 74047, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Stefani Soledad VAZQUEZ y del señor Alejandro Daniel PEREZ, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 415/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5724/25.

Corresponde al Expte: 2009/23 D.E.
recaratulado 415/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 4 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Natalia Daniela PALACIOS, DNI N° 28.298.034, de un inmueble ubicado en calle 7 Bis N° 2647, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 397, Manzana 397ac, Parcela 12, con una superficie de 303,00 m², Matrícula 60946, Partida 74695, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Natalia Daniela PALACIOS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 418/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**

-
- Los artículos 5° y 6° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 5725/25.

Corresponde al Expte: 4287/07 D.E.
recaratulado 418/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 5 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confírase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Ana Julia BARGAS, DNI N° 32.643.999, de un inmueble ubicado en calle Álvaro Barros N° 6128 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604u, Parcela 3, con una superficie de 339,15 m², Matrícula 66.363, Partida 56.548, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Ana Julia BARGAS, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 421/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5726/25.

Corresponde al Expte: 4310/16 D.E.
recaratulado 421/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 6 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confíerese en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor de la señora Débora Ayelén DIAZ, DNI N° 39.764.240 y del señor Marcos Emanuel DISALVO, DNI N° 37.032.016, de un inmueble ubicado en Avenida Ituzaingó N° 4908, de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447az, Parcela 21, con una superficie de 372,94 m², Matrícula 21474, Partida 82451, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la señora Débora Ayelén DIAZ y del señor Marcos Emanuel DISALVO, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 422/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5727/25.

Corresponde al Expte: 4193/17 D.E.
recaratulado 422/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 7 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Confiérase en donación en los términos del artículo 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a favor del señor Sergio Javier FUHR, DNI N° 20.827.729 y de la señora Débora Nancy LINERA, DNI N° 24.734.769, de un inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 4896 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 447, Manzana 447h, Parcela 24, con una superficie de 380,35 m², Matrícula 24.474, Partida 82.525, propiedad de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del señor Sergio Javier FUHR y de la señora Débora Nancy LINERA, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

CONVALIDACIONES

TRATAMIENTO EN CONJUNTO

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento en conjunto de dos convalidaciones:

**EXPTE. 2036/25 D.E. Cuerpos I, II, III, IV y V. RECARATULADO 398/25 H.C.D.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA.
CONVALIDACIÓN. COMPRA DE MEDICAMENTOS DE USO
HABITUAL PARA CUBRIR LOS CONSUMOS DE
TRES MESES (JULIO – SEPTIEMBRE)
PARA EL HOSPITAL
MUNICIPAL.-**

**EXPTE. 1059/25 D.E. Cuerpos I y II. RECARATULADO 405/25 H.C.D.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDE-
NANZA. CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA
DROGUERÍA AZCUENAGA SRL, PARA LA COMPRA
DE DESCARTABLES DE ALTO COSTO
Y ALTO CONSUMO PARA EL
HTAL. MUNICIPAL.-**

Sr. **PRESIDENTE (Santellán)**.- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. **SECRETARIO (Ferro)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 398/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5728/25.

Corresponde al Expte: 2036/25 D.E.
recaratulado 398/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 2 8 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107) y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación a las actuaciones administrativas identificadas con el N° 2036/25, caratuladas “OFICINA DE COMPRAS (HOSPITAL) S/LICITACIÓN PRIVADA – MEDICAMENTOS DE USO HABITUAL PARA CUBRIR LOS CONSUMOS DE 3 MESES (JULIO-SEP) APROX. Y/O HASTAAGOTAR STOCK”, Licitación Privada N° 44/25, en el marco de las cuales resultaran adjudicatarias de diversos ítems, presentando ofertas únicas de evidente conveniencia, las firmas que seguidamente se detallan, conforme lo dispuesto por el artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

- DROGUERIA ZETA S.R.L., por el ítem N° 1; y
- EQUUS FARMA S.R.L. por el ítem N° 33.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 405/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.
- Los artículos 3° y 4° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 5729/25.

Corresponde al Expte: 1059/25 D.E.
recaratulado 405/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5729/25

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107) y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación a las actuaciones administrativas identificadas con el Expte. N° 1059/25, caratuladas “OFICINA DE COMPRAS (HOSPITAL) S/LICITACIÓN PRIVADA – DESCARTABLES DE ALTO COSTO Y ALTO CONSUMO”, Licitación Privada N° 18/25, en el marco de las cuales resultara adjudicataria presentando oferta única de evidente conveniencia la firma DROGUERÍA AZCUENAGA S.R.L. respecto del ítem N° 7 conforme lo dispuesto por el artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Damos continuidad con el tratamiento del:

**EXPTE. 120/25 H.C.D. BLOQUE UCR. PROYECTO DE ORDENANZA.
MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 4°, 5° Y 6° E INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO 9° DE LA
ORDENANZA 4919/22.-**

Sr. MATRELLA.- Pido la palabra.

La Ordenanza 4919/22 establece la creación de espacios libres de violencia y discriminación en locales de esparcimiento nocturno del Partido de Olavarría. Sobre esta Ordenanza es que estamos generando alguna modificación.

En realidad, hace un tiempo en Olavarría hubo un problema en un local nocturno, donde se presentaron ante la Justicia unas jóvenes que, presuntamente, habían tenido un problema con que les habían puesto droga en alguna de las bebidas. A razón de esto, nosotros tuvimos reuniones con jóvenes para ver de qué manera podíamos articular alguna mejora y algún beneficio con este tema, a ver cómo se podía articular y modificar esta Ordenanza vigente, y también surgió el tema de tener un protocolo de actuación. O sea, cuando tengamos algún

momento complejo o un problema que tenga alguna de las personas, que mayormente puede ser por violencia o discriminación, y mayoritariamente son mujeres o diversidades y no pueden comunicarlo a viva voz, haya un protocolo para que puedan tener una alerta o una norma que la puedan difundir y que los dueños de los lugares nocturnos y también los empleados puedan entender de qué hablan ¿no?

Estas son las dos modificaciones importantes que estamos considerando hoy y que estamos tratando de llevar adelante. Arriba de sus bancas tienen el nuevo texto ordenado de la ordenanza, el cual no voy a leer porque se va a hacer demasiado extenso, pero sí voy a puntualizar mayoritariamente sobre los artículos en los cuales nosotros hemos agregado y algunos modificados.

Lo que va a quedar en el artículo 6° de la Ordenanza, y paso a leerlo, es: “La Mesa Local contra la Violencia Familiar y de Género será la encargada de elaborar una guía de actuación frente a situaciones de violencia de género y acoso en los locales de esparcimiento nocturno del Partido de Olavarría. El protocolo deberá contemplar medidas claras y precisas para la atención y respuesta inmediata en estos casos. La Mesa Local deberá entregar la Guía de Actuación al DEM”. Ese sería el artículo 6° que se agrega.

El artículo 7° también se incorpora, y sería: “La guía de actuación deberá ser entregada a todos los locales nocturnos como parte del proceso de habilitación, y su cumplimiento será parte de las condiciones de funcionamiento de dichos establecimientos”.

Después, generamos una modificación en su totalidad en el artículo 8°. Paso a leerlo: “Los locales de esparcimiento nocturno mencionados en el artículo 2° de la presente deberán implementar el protocolo de asistencia mediante el uso de un código común, contraseña o de la solicitud directa de la persona. Este código permitirá que cualquier persona que se sienta en situación de riesgo pueda solicitar ayuda al personal del establecimiento de manera discreta. Además, el protocolo deberá ser debidamente socializado y difundido entre los responsables y el personal del local, asegurando que todos los involucrados conozcan y puedan aplicar correctamente las medidas preventivas y de actuación. La contraseña o código será universal para todos los establecimientos y ámbitos, y deberá ser establecida por el área municipal correspondiente. La misma deberá estar visible y al alcance de los asistentes al establecimiento”.

También se incorpora en el artículo 9° (leyendo): “Es obligatorio para los locales de esparcimiento nocturno mencionados en el artículo 2° ofrecer de manera gratuita tapas para los vasos a los clientes que soliciten bebidas, con el fin de prevenir la introducción de sustancias en las bebidas sin su consentimiento. Las tapas deberán ser ofrecidas por el personal del establecimiento de manera activa en cada oportunidad que el cliente solicite una bebida. Las mismas deberán ser de material de grado alimenticio, reutilizables y compatibles con los recipientes utilizados en el establecimiento”. Este artículo es al que me refería con la denuncia que habían presentado las chicas hace un tiempo, que había habido ese inconveniente. Esto no es obligatorio sino que se le puede solicitar; si lo solicitan, el establecimiento puede tener esa tapa para dársela.

En el artículo 10° se hizo una modificación técnica solamente.

Así quedaría, como tienen en sus bancas, el texto ordenado. Y quiero presentar una moción para agregar el artículo 12° en este proyecto de Ordenanza, el cual dice: Deróguese la Ordenanza 4919/22, en virtud de la modificación de varios de sus artículos y de la constitución de este nuevo texto ordenado que estaba diciendo recién. O sea, para que no haya confusión, pido que se derogue la Ordenanza 4919/22 -de la que estaba hablando recién- y que quede como texto ordenado el que tienen en sus bancas.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Muchas gracias, Concejal. Hay una moción, la sometemos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración la moción para agregar el nuevo artículo 12°, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 120/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 12°.**
- **Los artículos 13° y 14° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5730/25.

Corresponde al Expte: 120/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5730/25

ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto generar espacios libres de violencia y discriminación en locales de esparcimiento nocturnos del Partido de Olavarría, mediante la implementación progresiva de capacitaciones obligatorias en materia de prevención de la violencia y la discriminación.-

ARTÍCULO 2°: Se entiende por locales de esparcimiento nocturno aquellos con servicio a la mesa, restaurantes, pizzerías, bares, pubs, tap-rooms, shops de estaciones de servicio, heladerías, cafeterías, y todo local relacionado con el esparcimiento nocturno que exista o existiere en el futuro.-

ARTÍCULO 3°: Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Habilitaciones Municipal, o la que en un futuro la reemplace. El órgano de control será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Los locales de esparcimiento nocturno mencionados en el Artículo 2° de la presente, al momento de solicitar la habilitación municipal, deberán acreditar la inscripción y/o realización por parte del dueño y/o responsable del local de alguna de las capacitaciones en prevención de la violencia y no discriminación indicada en el siguiente artículo. Asimismo, al momento de renovar la habilitación, los dueños y/o responsables del local deberán informar

las capacitaciones realizadas, asumiendo el compromiso de difundir las mismas para la capacitación progresiva en la temática por parte de su personal.-

ARTÍCULO 5°: Las capacitaciones podrán ser impartidas por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la Dirección de Políticas de Género del Municipio, Ministerio de las Mujeres -delegación Olavarría- y/o cualquier otro organismo oficial.

Las capacitaciones deberán contener medidas de sensibilización y concientización a fin de formar a los dueños y/o responsables de los locales indicados en el Artículo 2° a fin de eliminar prejuicios y obstáculos que impidan el ejercicio pleno de derechos por parte de los ciudadanos que asisten a estos lugares.

Las capacitaciones podrán ser tomadas en formato virtual y/o presencial, siempre que sean impartidas por organismos oficiales, y que emitan correspondiente certificado de realización. Las temáticas podrán ser: derechos humanos, discriminación, diversidad sexual, diversidad cultural, convivencia y resolución de conflictos, masculinidades, comunicación inclusiva, no violencia y/o cualquier otro relacionado a la presente, siempre que aporten herramientas a los destinatarios.-

ARTÍCULO 6°: La "Mesa Local contra la Violencia Familiar y de Género" será la encargada de elaborar una guía de actuación frente a situaciones de violencia de género y acoso en los locales de esparcimiento nocturno del Partido de Olavarría. El protocolo deberá contemplar medidas claras y precisas para la atención y respuesta inmediata en estos casos. La Mesa Local deberá entregar la Guía de Actuación al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7°: La guía de actuación deberá ser entregada a todos los locales nocturnos como parte del proceso de habilitación, y su cumplimiento será parte de las condiciones de funcionamiento de dichos establecimientos.-

ARTÍCULO 8°: Los locales de esparcimiento nocturno mencionados en el Artículo 2° de la presente deberán implementar el protocolo de asistencia mediante el uso de un código común, contraseña o de la solicitud directa de la persona. Este código permitirá que cualquier persona que se sienta en situación de riesgo pueda solicitar ayuda al personal del establecimiento de manera discreta. Además, el protocolo deberá ser debidamente socializado y difundido entre los responsables y el personal del local, asegurando que todos los involucrados conozcan y puedan aplicar correctamente las medidas preventivas y de actuación. La contraseña o código será universal para todos los establecimientos y ámbitos, y deberá ser establecida por el área municipal correspondiente. La misma deberá estar visible y al alcance de los asistentes al establecimiento.-

ARTÍCULO 9°: Es obligatorio para los locales de esparcimiento nocturno mencionados en el Artículo 2° ofrecer de manera gratuita tapas para los vasos a los clientes que soliciten bebidas, con el fin de prevenir la introducción de sustancias en las bebidas sin su consentimiento. Las tapas deberán ser ofrecidas por el personal del establecimiento de manera activa en cada oportunidad que el cliente solicite una bebida. Las mismas deberán ser de material de grado alimenticio, reutilizables y compatibles con los recipientes utilizados en el establecimiento.-

ARTÍCULO 10°: Aquellos dueños y/o responsables de locales nocturnos que no realicen las capacitaciones antes indicadas, que no incrementen progresivamente el número de personal

capacitado en la temática, y/o incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- (i) Asistencia obligatoria a capacitaciones en la temática, conforme lo indicado en el Artículo 5° de la presente;
- (ii) Realización de trabajos de utilidad pública; o
- (iii) Cualquier otra medida que se considere en función de los objetivos, principios y espíritu de la presente Ordenanza.

El incumplimiento será determinado por el órgano de aplicación de la presente, conforme lo previsto en el Artículo 3°, con la correspondiente elevación al Juzgado de Faltas Municipal en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante las acciones de publicidad y fomento de lo dictaminado por la presente Ordenanza en medios de difusión, incluyendo información al respecto en el sitio web oficial del Municipio, en redes sociales y cartelería alusiva.-

ARTÍCULO 12°: Deróguese la Ordenanza 4919/22 en virtud de la modificación de varios de sus artículos y de la constitución de un nuevo texto ordenado.-

ARTÍCULO 13°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 347/25 H.C.D. BLOQUES PRO-ERF Y JUNTOS POR OLAVARRÍA.
PYTO. DE ORDENANZA CREANDO EL CORREDOR TURÍSTICO
RURAL CONFORMADO POR LAS LOCALIDADES DE
ESPIGAS, BLANCA GRANDE, RECALDE Y
MAPIS, DEL PARTIDO DE
OLAVARRÍA.-**

Sr. COSCIA.- Pido la palabra.

Gracias, Sr. Presidente. Es largo el título, pero vale la pena.

Nuestra querida Ciudad de Olavarría está próxima, a días previos de cumplir 158 años de vida, el Partido de Olavarría. Partido que tiene un entramado de diversidad de localidades, entre las que tenemos las localidades rurales.

Estamos presentando este proyecto de Ordenanza de este corredor turístico rural, con un trabajo donde nos encontramos con vecinos de las distintas localidades, con emprendedores, con futuros emprendedores, con referentes de instituciones intermedias de las localidades involucradas, y todos le dieron el visto bueno a este proyecto y aportaron, junto con el trabajo en las comisiones internas de este Honorable Concejo. Hasta días previos a la Sesión estuvimos trabajando para poder lograr la creación de este corredor turístico rural que enfoca a las localidades de Blanca Grande, de Espigas, de Recalde y de Mapis.

Vaya también un homenaje a los fundadores de esas localidades, a los que las construyeron, a los que las hicieron grandes, a los que dejaron sus edificios, sus trabajos, que promovieron sus plazas, sus clubes, sus instituciones que hoy todavía están en pie y son dignas de ser visitadas. Hoy, estas localidades están muy cercanas a dos ciudades como Olavarría y Bolívar, promoviendo de esta manera el turismo interno, pero también haciendo eje en la localidad de Blanca Grande y especialmente en la laguna Blanca Grande, en ese espejo de agua que es visitado por aficionados, por pescadores, familias de pescadores de distintos lugares del país. Esa llegada, esa visita, esas escapadas de fin de semana, de feriados; allí los visitantes pueden recibir la información de qué hacer en la zona durante esos días, aparte de pescar, aparte de ofrecer en esa institución paseos en embarcaciones, avistaje de aves, la pesca, la pesca deportiva, concursos y demás.

Realmente, estas localidades, estas cuatro localidades tienen una riqueza atractiva digna de ser visitada. Los mismos emprendedores nos decían, “bueno, nosotros en Blanca Grande, desde el club, desde la familia podemos dedicarnos a hacer cabalgatas”. Hoy hay una pulpería; otro emprendedor está restaurando el viejo hotel de la localidad. Se encuentra la iglesia, la plaza, y así sucesivamente. Tienen fiestas populares las cuatro localidades, tienen sus museos; museos de sitios, con la historia de la localidad -salvo Recalde y Blanca Grande que, seguramente, probablemente a partir de esta Ordenanza los pueden llegar a crear-. Es un trabajo entre lo público, el Estado, con el acompañamiento, y los privados, para que se pueda llegar a lograr este corredor turístico y dar un sentido, un desarrollo, una posibilidad de desarrollo económico a estas cuatro localidades de nuestra querida Olavarría, como son Blanca Grande, Espigas, Recalde y Mapis.

Desde nuestros Bloques PRO Olavarría, Juntos por Olavarría, Encuentro Republicano, estamos poniendo en consideración ante este Concejo este proyecto de Ordenanza que dice (leyendo): Artículo 1°.- Créase, el “Corredor turístico rural conformado por las Localidades de Espigas, Blanca Grande, Recalde y Mapis, del Partido de Olavarría”, que recorrerá los puntos de interés más destacados de estas localidades, ofreciendo un recorrido descubriendo la cultura, la historia, los atractivos, la gastronomía y las actividades rurales de cada una de ellas. Artículo 2°.- Establécese como objetivos del “Corredor turístico rural de las Localidades de Espigas, Blanca Grande, Recalde y Mapis, del Partido de Olavarría” lo siguiente: 1) Atender, gestionar e implementar las estrategias necesarias para el desarrollo del Corredor Turístico. 2) Promover el Corredor Turístico mediante campañas de difusión, con material promocional impreso, digital, medios de comunicación locales y regionales. 3) Establecer acuerdos con Instituciones Educativas, Religiosas, asociaciones culturales, empresas de turismo, instituciones intermedias, para garantizar el desarrollo sostenible del Corredor Turístico y el beneficio mutuo para todos los involucrados. 4) Generar convenios de colaboración y cooperación entre organismos públicos, privados, habitantes del lugar, interesados en el desarrollo del corredor turístico. 5) Fomentar la colaboración y participación activa de la comunidad de las localidades involucradas. Artículo 3°.- Colóquese cartelera interpretativa e informativa en el ingreso de cada localidad, enumerando los distintos puntos turísticos de las localidades protagonistas de la presente propuesta. La enumeración es enunciativa, y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá adaptarla en función del criterio que al efecto se adopte, en cuanto a formatos y otras características de la cartelera a colocar. Artículo 4°.- Destáquense los puntos de interés más importantes del circuito turístico, conforme el siguiente recorrido –y seguramente van a aparecer más puntos para visitar-. En la localidad de Espigas: el Monumento de ingreso a la localidad; una hermosa plaza, la plaza General San Martín; una Iglesia como la Santo Domingo de Guzmán, con una arquitectura especial; la sede de la Delegación; su Centro Cultural Municipal; un museo de sitio, el Museo

Municipal, con la historia de la localidad; la Antigua Estación de Ferrocarril; el Club Social y Deportivo Espigas; cuenta con una pileta, una Piscina Municipal la localidad; el Parque Valverde; la antigua panadería de Flia. Mónaco, que cuenta con horno a leña –panadería que ha salido en distintos medios de comunicación a nivel nacional y está en la localidad de Espigas-; el Sendero de la Memoria Ferroviaria, un proyecto que salió del Concejo Deliberante Estudiantil; el Parque Solar, un gran parque solar en esa localidad, como también en la localidad de Recalde; Antiguas Construcciones históricas; el CPT, que tiene también elaboración de productos artesanales que los visitantes pueden adquirir; sus escuelas, la Escuela Primaria N° 30 , la Escuela Secundaria N° 15, el Jardín de Infantes N° 909. Si vamos hacia la localidad de Blanca Grande: la Laguna Blanca Grande, con ese espejo de agua, su Camping, su hotelería, su Proveeduría; los Vestigios del Fuerte Blanca Grande, allá por 1828, antes de la fundación de nuestra ciudad; el Monolito de ingreso a la localidad; la Antigua estación de servicio, que está en esa ochava, para los fanáticos que recorren el país fotografiando, está en Blanca Grande; la Capilla Nuestra Señora de Lourdes; el Club Huracán; la Plaza Antonio Spicoli, que fue el primer maestro que llegó a la localidad de Blanca Grande; tiene su Campo de Jineteada, sus fiestas populares, la pileta municipal; los antiguos almacenes de la localidad de Blanca Grande; la Antigua Estación del Ferrocarril; la Escuela N° 75; su Jardín de Infantes N° 904 y las antiguas casas de campo, con todo su paisaje rural. Si vamos a la localidad de Recalde, también, con su Monolito de ingreso; el Parque y Plazoleta de juegos; el Monumento a la Madre; la Plaza pública; la Delegación Municipal; el Club Atlético, Social y Deportivo Recalde; su pileta pública; la Capilla de la Medalla Milagrosa; la Antigua Estación Ferroviaria; almacenes rurales con que cuenta el pueblo; espacios gastronómicos; su Parque Solar, digno de ser visitado; la Feria Rural de la localidad de Recalde; sus escuelas; sus casonas de época, como también las Peñas Culturales y festejos populares que en determinados momentos del año se realizan. Si vamos a la localidad de Mapis, casi la más austral de nuestro Partido: la Antigua Estación de Ferrocarril, actual Museo; el Club Mapis, que es el SUM de la escuela; el Antiguo Almacén de Ramos Generales –hermoso lugar-; la Capilla San José Obrero; sus escuelas... Y aquí nos hablaba, cuando nos juntamos con Marta Mallea, dice “qué posibilidad unir la Estación de Ferrocarril de Mapis, que tiene su museo, a la Estación Arboledas”, tiene su proyecto, utilizando la vía con un paseo en zorra que se hace -en la Ciudad de La Plata lo están haciendo también-. El punto e), espacios gastronómicos; emprendedores de distintos rubros -que seguro se van a ir sumando-, como también las cabañas, los alojamientos y hospedajes que ya hay en las localidades. Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación que estará a cargo para el empleo de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Económico y, a través de ella, el área que corresponda. Entre sus funciones estará articular con los servicios y emprendedores particulares. Artículo 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos que resulten suficientes y necesarios para la puesta en marcha del Corredor Turístico aquí propuesto. Artículo 7°.- La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Presidente y Secretario del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.

Señor Presidente, lo ponemos en consideración esperando el acompañamiento de todos los Bloques de este Concejo.

Nada más.

Sr. MATRELLA.- Pido la palabra.

Sin duda que desde este Bloque vamos a apoyar este proyecto de Ordenanza que manifestó el Concejel Coscia. Me toca todas las semanas, por temas de trabajo, andar por la zona, y

realmente se vería muy favorecida si esto se pone en funcionamiento. No olvidemos que desde que dejó de existir el ferrocarril que pasaba por todas estas localidades se fueron muriendo de a poco, y es triste ver cómo van decayendo día a día.

Pero también quiero hacer mención que tenemos que tener la precaución de tener la infraestructura pertinente para que esto pueda llevarse adelante. Hoy la zona rural está sufriendo cortes semanales de energía eléctrica, problemas con los caminos y, principalmente, también con la conectividad -me refiero a lo que son celulares-. Así que sería oportuno también pedir por eso, para que se pueda trabajar firmemente y que tengan esos beneficios. Y esto también, obviamente, va a redundar en que si se hace este corredor más gente pueda llegar y se sienta cómoda, y tenga los servicios que tiene que tener en algo que se declara turístico.

Simplemente agregar eso.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 347/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 6°.**
- **Los artículos 7° y 8° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5731/25.

Corresponde al Expte: 347/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5731/25

ARTÍCULO 1°: Créase, el “Corredor turístico rural conformado por las Localidades de Espigas, Blanca Grande, Recalde y Mapis, del Partido de Olavarría”, que recorrerá los puntos de interés más destacados de estas localidades, ofreciendo un recorrido descubriendo la cultura, la historia, los atractivos, la gastronomía y las actividades rurales de cada una de ellas.

ARTÍCULO 2°: Establécese como objetivos del “Corredor turístico rural de las Localidades de Espigas, Blanca Grande, Recalde y Mapis, del Partido de Olavarría”, lo siguiente:

- 1) Atender, gestionar e implementar las estrategias necesarias para el desarrollo del Corredor Turístico.
- 2) Promover el Corredor Turístico mediante campañas de difusión, con material promocional impreso, digital, medios de comunicación locales y regionales.
- 3) Establecer acuerdos con Instituciones Educativas, Religiosas, asociaciones culturales, empresas de turismo, instituciones intermedias para garantizar el desarrollo sostenible del Corredor Turístico y el beneficio mutuo para todos los involucrados.

- 4) Generar convenios de colaboración y cooperación entre organismos públicos, privados, habitantes del lugar, interesados en el desarrollo del corredor turístico.
- 5) Fomentar la colaboración y participación activa de la comunidad de las localidades involucradas.

ARTÍCULO 3°: Colóquese cartelera interpretativa e informativa, en el ingreso de cada localidad, enumerando los distintos puntos turísticos de las localidades protagonistas de la presente propuesta. La enumeración es enunciativa, y el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá adaptarla en función del criterio que al efecto se adopte, en cuanto a formatos y otras características de la cartelera a colocar.

ARTÍCULO 4°: Destáquense los puntos de interés más importantes del circuito turístico, conforme el siguiente recorrido:

- a) **ESPIGAS:** Monumento de ingreso a la localidad – plaza general San Martín – Iglesia Santo Domingo de Guzmán – sede de la Delegación Municipal – centro Cultural Municipal – Museo Municipal – Antigua Estación de Ferrocarril – Club Social y Deportivo Espigas – Piscina Municipal – Parque Valverde – Antigua Panadería de Flia Mónaco con horno a leña – Sendero de la Memoria Ferroviaria – Parque Solar – Antiguas Construcciones históricas – CPT N° 8 – Escuela Primaria N° 30 – Escuela Secundaria N° 15 – Jardín de Infantes N° 909.
- b) **BLANCA GRANDE:** Laguna Blanca Grande – Camping – Hotel – Proveeduría - Vestigios del Fuerte Blanca Grande (1828) – Monolito de ingreso a la Localidad – Antigua estación de servicio – Club Huracán de Blanca Grande – Capilla Nuestra Señora de Lourdes – Plaza Antonio Spicoli – Campo de Jineteada - Pileta Municipal – Antiguos almacenes – Antigua Estación del Ferrocarril – Escuela N° 75 – Jardín de Infantes N° 904 – Antiguas casas de campo.
- c) **RECALDE:** Monolito de ingreso a la Localidad – Parque y Plazoleta de juegos – Monumento a la Madre – Plaza pública – Sede de Delegación Municipal – Club Atlético, Social y Deportivo Recalde – Pileta pública – Capilla de la Medalla Milagrosa – Antigua Estación Ferroviaria – Almacenes rurales – Espacios gastronómicos - Parque Solar – Feria Rural – Escuela Primaria N° 10 – Escuela Secundaria N° 19 - Jardín de Infantes N° 910 – Casonas de época – Peñas Culturales.
- d) **MAPIS:** Antigua Estación de Ferrocarril, actual Museo de la Localidad – Club Mapis, actual SUM de la escuela – Antiguo almacén de Ramos Generales – Capilla San José Obrero – Escuela Primaria N° 35 – Jardín de Infantes N° 402.
- e) Espacios gastronómicos.
- f) Emprendedores de distintos rubros.
- g) Cabañas, alojamientos, hospedajes.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación que estará a cargo para el empleo de la presente Ordenanza, es la Secretaría de Desarrollo Económico, y a través de ella, el área que

corresponda. Entre sus funciones estará articular con los servicios y emprendedores particulares.-

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, que resulten suficientes y necesarios para la puesta en marcha del Corredor Turístico aquí propuesto.-

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 2619/25 D.E. RECARATULADO 387/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA. IMPOSICIÓN DE NOMBRE “LUIS ORIA” A LA CALLE CEDIDA MEDIANTE ORDENANZA N° 5172/23 DE LA LOCALIDAD DE SIERRAS BAYAS.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 387/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5732/25.

Corresponde al Expte: 2619/25 D.E.
recaratulado 387/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 3 2 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Impónese el nombre de “LUIS ORIA” a la calle cedida mediante Ordenanza N° 5172/23, paralela a la calle Gral. Martín M. de Güemes, entre las calles M. J. Mujica y Federico Dieterle de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la nominación impuesta.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 2596/25 D.E. RECARATULADO 406/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE FRACCIÓN DE CALLE DETERMINADA E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL (ETA).-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 406/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 5733/25.

Corresponde al Expte: 2596/25 D.E.
recaratulado 406/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

ORDENANZA N°: 5 7 3 3 / 2 5

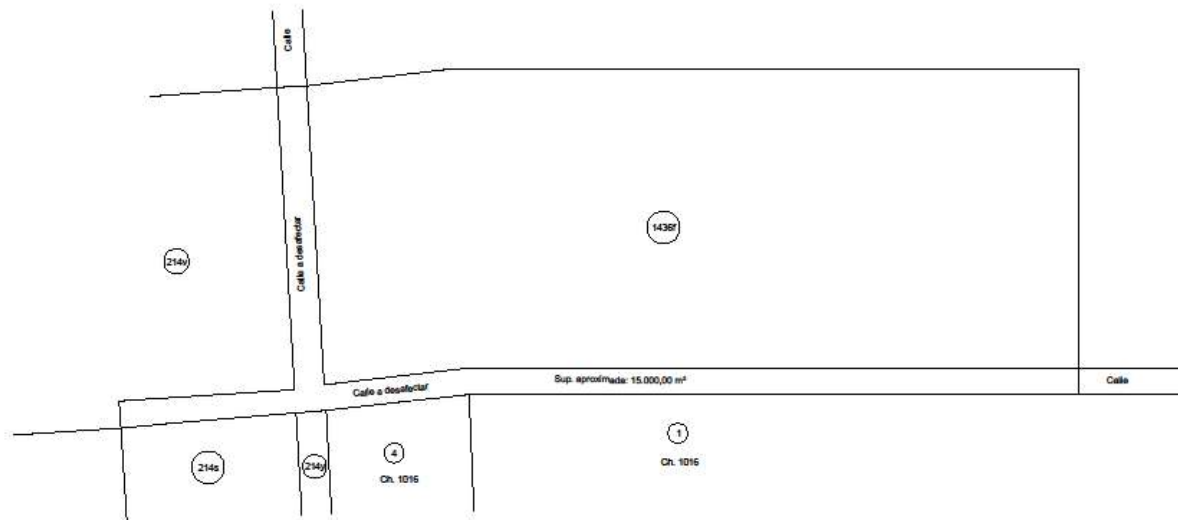
ARTÍCULO 1°: Desaféctase del Dominio Público Municipal incorporando al Dominio Privado Municipal, una fracción de calle comprendida por la Parcela 1436f y parte de la Parcela 214v con parte de la Parcela 1 de la Chacra 1016; Parcela 4 de la Chacra 1016 y las Parcelas 214y, y 214s de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente. La fracción de calle que se desafecta configura una superficie aproximada de 15.000,00 m². Las dimensiones definitivas surgirán del plano de mensura a confeccionar oportunamente.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos, contables y técnicos, suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con la desafectación.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA
ORDENANZA N° 5733/25**



Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Pasamos a los Expedientes a tratar sobre tablas.

EXPEDIENTES A TRATAR SOBRE TABLAS

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 447/25 D.E. COOPERATIVAS DETERMINADAS DE OLAVARRÍA.
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO MUNICIPAL A LA CONMEMORACIÓN
DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS
COOPERATIVAS 2025.-**

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejel va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento correspondiente al Expte. N° 447/25 D.E., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 078/25.

Corresponde al Expte: 447/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N°: 078/25

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Legislativo Municipal a la conmemoración del “Año Internacional de las Cooperativas 2025”, declarado por la Organización de las Naciones Unidas.-

ARTÍCULO 2°: Expresar su reconocimiento a la labor sostenida de las Cooperativas del Partido de Olavarría por su compromiso con el desarrollo local.-

ARTÍCULO 3°: Acompañar y promover las acciones que se desarrollen en el Partido de Olavarría en el marco de esta conmemoración.-

ARTÍCULO 4°: Remítase copia de la presente a las Autoridades Cooperativistas del Partido de Olavarría.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución es refrendada por el señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 469/25 H.C.D. BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL EL ENCUENTRO DE ESCRITORES “PUENTES LITERARIOS, EN LA CIUDAD DE LOS PUENTES- FUSIÓN DE ARTES” A DESARROLLAR- SE DESDE EL 26 AL 29 DE NOVIEMBRE.-

Sr. QUIROGA.- Pido la palabra.

Para dar cuenta de este proyecto que está referido a este encuentro que se va a realizar acá, en la Ciudad de Olavarría, entre el 26 y el 29 de noviembre. Se va a desarrollar, como decía anteriormente, el encuentro que se denomina “Puentes literarios, en la ciudad de los puentes - Fusión de artes”. Va a ser, reitero, entre el 26 y el 29 de noviembre.

Este es un proyecto que nació a través de encuentros virtuales entre escritores de distintos puntos del país y que, en el marco del mes aniversario de la Ciudad de Olavarría, se propone compartir diversos momentos literarios con escritores y escritoras locales y de distintas ciudades.

Quiero destacar que el objetivo del encuentro es intercambiar experiencias entre los participantes y de esta forma enriquecer la actividad literaria para todos, propiciar la venta de libros y brindar la oportunidad de conocer escritores que no hayan editado ningún libro aún y dar a conocer lo que cada uno escribe.

Esta sería la segunda edición -porque la primera se realizó en el año 2024, el año anterior-, y está previsto un cronograma bastante variado que voy a leer de aquí, del proyecto. El miércoles 26 de noviembre, en la sede del Banco Credicoop de Olavarría, se realizará la

inauguración de una muestra artística de artistas locales y foráneos de distintas disciplinas: Puente entre un poema de la autora necochense Mónica Córdoba y artistas visuales de nuestra localidad. Las mismas son: Paula Badagnani, Erika Irigoyenborde, Natalia Rodríguez, Patricia Timo, Mirta Masson, Lili Cano, Yamila Gutiérrez, Carolina Occhi, Ro Cardona. Puente, vía Zoom, entre textos leídos por los propios autores a estudiantes. Después, Puente entre una escultura de la artista local Rosa Guidobuono y los escritores locales: Marcela Heinrich, Ceferino Lazcano, Graciela Mónaco, Jimena Montiel y Mirta Inés Pérez. Por último, va a tener lugar lo que se denominó Puente musical sorpresa.

Las obras realizadas en dicha jornada quedarán expuestas durante un mes en la sala de recepción del mencionado banco, el Banco Credicoop.

El día sábado 29 de noviembre a las 18:30 horas, en el hall de entrada del Centro Cultural San José y en los locales gastronómicos aledaños al arroyo Tapalqué, se propone desde la Agrupación de Escritores Olavarrrienses (AEO) realizar una “Suelta de textos” en los que habrá poemas, prosas, fragmentos de relatos de autores locales y de la zona.

La actividad va a finalizar con la presentación del Coro Universitario y el Grupo Vocal Armautas, dirigido por Juan Loza y María Emilia Caminada.

Por todo lo expuesto anteriormente, voy a pasar a leer los artículos de esta Resolución: “Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo el Encuentro de escritores ‘Puentes literarios, en la ciudad de los puentes - Fusión de artes’ que contará con la participación de escritores de distintas ciudades del país, a desarrollarse en la Ciudad de Olavarría del 26 al 29 de noviembre de 2025, organizado por la Agrupación de Escritores Olavarrrienses y con el apoyo del Municipio de Olavarría. Artículo 2°.- El visto y considerandos serán parte de esta Resolución. Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Agrupación de Escritores Olavarrrienses. Artículo 4°, de forma”.

Sin lugar a dudas que es una actividad sumamente importante, más hoy en día, que es tan importante el tema de lo literario, seguir manteniéndolo vivo, las expresiones artísticas y, bueno, como de costumbre, la gestión acompaña este tipo de actividades que están relacionadas con la cultura y con lo local.

Esperamos el acompañamiento del resto de los Bloques.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento correspondiente al Expte. N° 469/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 079/25.

Corresponde al Expte: 469/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

VISTO:

El encuentro de escritores de distintas ciudades de nuestro país a realizarse en nuestra ciudad de Olavarría del 26 al 29 de noviembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará en la ciudad de Olavarría un encuentro de escritores de todo el país denominado “*Puentes literarios, en la ciudad de los puentes - Fusión de artes*” del 26 al 29 de noviembre de 2025.

Que “*Puentes literarios, en la ciudad de los puentes*” es un proyecto que nació a través de encuentros virtuales entre escritores de distintos puntos del país y, que en el marco del mes aniversario de la ciudad de Olavarría, se propone compartir diversos momentos literarios con escritores y escritoras locales y de distintas ciudades de la región.

Que este proyecto surge por la iniciativa de Silvana Pennacchioni (integrante de la Agrupación Escritores Olavarrrienses), con la colaboración de María Delia Barbato, Marisa Martin, Marcos Rodríguez, Nora Sollé, Noelia Fernández, Graciela Mónaco, Karina Robbiani, Patricia Timo, Marcela Heinrich y el apoyo de Paola Mársico (escritora de Lobos), Rolando Paciente (escritor de Cañuelas) y de la Agrupación de Escritores Olavarrrienses (AEO), además del apoyo del Municipio de Olavarría.

Que el objetivo del encuentro es intercambiar experiencias entre los participantes y de esta forma enriquecer la actividad literaria para todos, propiciar la venta de libros y brindar una oportunidad de conocer escritores que no hayan editado ningún libro aún y dar a conocer lo que cada uno escribe.

Que en 2024 se realizó la primera edición “*Puentes literarios en la ciudad de los puentes - Encuentro de escritores*”.

Que se ha previsto un variado cronograma: miércoles 26 de noviembre en la sede del Banco Credicoop de Olavarría se realizará la inauguración de una muestra artística de artistas locales y foráneos de distintas disciplinas:

- Puente entre un poema de la autora necochense Mónica Córdoba y artistas visuales de nuestra localidad. Las mismas son: Paula Badagnani, Erika Irigoyenborde, Natalia Rodríguez, Patricia Timo, Mirta Masson, Lili Cano, Yamila Gutiérrez, Carolina Occhi, Ro Cardona.
- Puente, vía Zoom, entre textos leídos por los propios autores a estudiantes de 4to año del Profesorado en Artes Visuales, especialidad escultura, a cargo de la profesora Nerina Tosi. Ellos son: Lautaro Ángel, Soledad Ferrara, Zíngara Pianzola Castrovinci, Cinthia Ward. Por la otra parte, los autores participantes son: Jorge Sagrera, de San Pedro; Rolando Paciente, de Cañuelas y Paola Mársico, de Lobos.
- Puente entre una escultura de la artista local Rosa Guidobuono y los escritores locales: Marcela Heinrich, Ceferino Lazcano, Graciela Mónaco, Jimena Montiel y Mirta Inés Pérez.
- Puente musical sorpresa.

Que las obras realizadas en dicha jornada quedarán expuestas durante un mes en la sala de recepción del mencionado banco.

Que además durante la inauguración de la muestra se contará con el acompañamiento musical de Valentín Reiners e Inés Maddio.

Que el día sábado 29 de noviembre a las 18:30 horas en el hall de entrada del Centro Cultural San José y en los locales gastronómicos aledaños al arroyo Tapalqué se propone desde la Agrupación de Escritores Olavarrrienses (AEO) realizar una “*Suelta de textos*” en los que habrá poemas, prosas, fragmentos de relatos de autores locales y de la zona. Se coordinó la actividad con los dueños y encargados de los locales gastronómicos, los cuales manifestaron apoyo a la iniciativa, y por ese motivo los textos quedarán en las mesas disponibles para la lectura de los clientes y con la posibilidad que se los lleven, si así lo desean.

Que la actividad finalizará con la presentación del Coro Universitario y el Grupo Vocal Armautas, dirigido por Juan Loza y María Emilia Caminada.

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la decimoséptima (17°) Sesión Ordinaria, realizada en el día de la fecha, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N°: 079/25

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo el Encuentro de escritores “*Puentes literarios, en la ciudad de los puentes - Fusión de artes*” que contará con la participación de escritores de distintas ciudades del país, a desarrollarse en la ciudad de Olavarría del 26 al 29 de noviembre de 2025 organizado por la Agrupación de Escritores Olavarrrienses y cuenta con el apoyo del Municipio de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: El visto y considerandos serán parte de esta Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Resolución a la Agrupación de Escritores Olavarrrienses.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución es refrendada por el señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Santellán)**.- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 448/25 H.C.D. BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. PEDIDO DE
INFORMES REF. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA Y LA CLÍNICA
CEMEDA PARA EL SERVICIO DE
NEONATOLOGÍA. -**

Sr. **GAMONDI**.- Pido la palabra.

Este Pedido de Informes tiene que ver con un convenio que se habría firmado el año pasado, en noviembre del año pasado, entre el Municipio y el Servicio de Neonatología de la Clínica Cameda.

La realidad es que solamente, de ese convenio, los concejales, este Cuerpo solamente conoce un comunicado que se publicó en redes y en el portal oficial del Municipio, donde da cuenta de la firma de este convenio. Que, aparte, fue de público conocimiento, porque incluso salió en los medios periodísticos, pero nada de eso fue remitido al Concejo Deliberante, entonces queremos saber los alcances de dicho convenio.

Según lo informado en el portal, en diciembre del 2024 se firmó un convenio entre el Municipio y la Clínica Cameda. Según informa el portal web, se trataría de un convenio cooperación con rectoría estatal entre el Municipio y la Clínica Cameda para brindar el servicio de neonatología. El mencionado convenio estaría vigente desde el 1 de diciembre del 2024, el año pasado, y se vencería el 30 de noviembre de este año, pudiendo ser prorrogado por un año más bajo las mismas condiciones.

Dada la imperiosa necesidad de nuestro Partido, de contar con un servicio de neonatología en pleno funcionamiento, es de suma importancia para este Cuerpo conocer los alcances de dicho convenio. Así que, en realidad, en el Pedido de Informes, en el artículo 1º, lo que se pide son definiciones o alguna copia del contrato firmado para saber los alcances, si efectivamente hay prórrogas, cuántas prórrogas hay; en fin, los detalles, simplemente eso.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 448/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 027/25.

Corresponde al Expte: 448/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

V I S T O:

El convenio cooperación con rectoría estatal, firmado entre el Municipio y la Clínica Cameda en diciembre 2024 para brindar el servicio de neonatología, y;

CONSIDERANDO

Que el pasado diciembre de 2024 se firmó un convenio entre el Municipio y la Clínica Cameda.

Que el convenio, según informa el portal web del municipio en diciembre del año pasado, se trataría de un convenio cooperación con rectoría estatal entre el municipio y la clínica Cameda, para brindar el servicio de neonatología.

Que el mencionado convenio estaría vigente desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 noviembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por un año más, bajo las mismas condiciones.

Que a este Cuerpo no se ha remitido el expediente con el convenio firmado, para su aprobación o rechazo, si es que fuera necesario.

Que dada la imperiosa necesidad para nuestro Partido de contar con un servicio de neonatología en pleno funcionamiento, es de suma importancia para este Cuerpo conocer los alcances de dicho convenio, más aún, a sabiendas que el contrato se encuentra pronto a finalizar.

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la decimoséptima (17°) Sesión Ordinaria, realizada en el día de la fecha, dicta el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES N°: 0 2 7 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente informe o remita copia del convenio cooperación con rectoría estatal firmado entre el Municipio y la Clínica Cameda para brindar el servicio de neonatología.-

ARTÍCULO 2°: El visto y considerandos forman parte del presente Pedido de Informes.-

ARTÍCULO 3°: El presente Pedido de Informes es refrendado por el señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Pedidos de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 454/25 H.C.D. BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA.
PEDIDO DE INFORMES. REF. A TRATAMIENTOS
DE HORMONIZACIÓN EN EL
CAPS N° 22. -**

Sr. GAMONDI.- Pido la palabra.

Este tema, la verdad que hacía tiempo que lo quería debatir en este Cuerpo. No lo hice, siempre y cuando, esperando que alguna sociedad académica médica de la Argentina se expidiera, si es que lo pensaba hacer y, bueno, hace muy poco la Academia Nacional de Medicina emitió un comunicado en referencia a esta cuestión.

Para que se pueda entender qué son los centros de hormonización o qué son las terapias de hormonización. Las terapias de hormonización son terapias que se realizan, de suplementos hormonales, con diversos fines médicos. Pero lo que acá se cuestiona y lo que la Academia Nacional de Medicina está cuestionando son los suplementos hormonales con el fin de lograr la castración farmacológica, que puede estar asociada a procedimientos quirúrgicos, y terapia de hormonización relacionada con el objetivo de lograr la masculinización o feminización el paciente tratante.

¿Por qué me parece muy atinado lo que hizo la Academia Nacional de Medicina? -Y esperemos que otras sociedades médicas argentinas, sobre todo la Sociedad de Endocrinología Argentina, se expidan también en este sentido-. Porque las terapias de hormonización o los suplementos hormonales son terapias muy delicadas. Realmente, tocar el sistema endócrino que es el sistema glandular, digamos, el que produce las hormonas, es un sistema extremadamente delicado y que de no mediar una patología no se recomendaría -en lo personal no lo recomendaría para nada- manipularlo. ¿Y por qué digo esto? Voy a dar una breve explicación para poner en contexto, sobre todo, la importancia que esto tiene.

El ser humano está conformado por diferentes sistemas que hacen a la homeostasis o a la regulación interna, pero también a la homeostasis externa. Entonces, tenemos sistema cardiovascular, sistema respiratorio, en fin, diversos sistemas. Esos sistemas generalmente lo que hacen es establecer un vínculo de relación entre los órganos internos para lograr un equilibrio y para que ese organismo funcione adecuadamente. Ahora, hay otros sistemas que lo que hacen es, no solamente uno tiene que tener un equilibrio interno, sino un equilibrio con el entorno. Eso es fundamental. De hecho, esa es la capacidad, gracias a esos sistemas podemos estar vivos. Es decir, hay sistemas que permiten la homeostasis con el entorno, y esos son tres sistemas. Uno es el sistema inmune, el sistema que permite la defensa ante los agentes externos. Otro es el sistema nervioso, que es muy importante porque, justamente, a través de los sentidos uno puede captar lo que está sucediendo en el entorno, a través del tacto, la vista, el olfato. Esa información es enviada hacia el cerebro, hacia el sistema nervioso central, eso es procesado y se envían dos tipos de respuestas. Una respuesta neuronal -ejemplo, una situación de estrés, una persecución o lo que sea-, se genera una situación de estrés y se genera una respuesta nerviosa -de reflejo, de escape, de huida, de lo que fuera- y, por otro lado, se genera una respuesta hormonal. Y ahí es donde entra el tercer sistema, el sistema endócrino, que es otro sistema, uno de los más importantes, el más importante, que permite la homeostasis con el entorno.

Es más, el sistema hormonal empieza dentro del cráneo, a través del hipotálamo y la hipófisis, y después, de ahí, bajan todas las líneas.

El sistema hormonal es extremadamente delicado porque, en realidad, ahí hay un juego de receptores, de cantidad de receptores. En realidad, el tipo de respuesta se debe a la cantidad de receptores, y eso es justamente lo que modifica el tratamiento hormonal, la cantidad de receptores. Si uno a una glándula la estimula demasiado, esa glándula lo que hace es disminuir la cantidad de receptores para no verse sobreestimulada. De lo contrario, si no está estimulada esa glándula, aumenta la cantidad de receptores para verse estimulada. ¿Se entiende?

Ahora, si se aplican estos tratamientos de hormonización, o estos suplementos hormonales, se modifica la relación de receptores, y eso es extremadamente difícil de volver a revertir. Aparte, genera patología, literalmente. O sea, está recontra comprobado lo que estoy diciendo; yo esto lo estudio desde, tengo 39 años, hace 22 años -de hecho, soy docente de Fisiología, por eso sé de lo que estoy hablando-. Es extremadamente difícil recuperarlo. La única manera, generalmente, es disminuir o anular los tratamientos y esperar a que el cuerpo solito se vaya recuperando.

Bueno, sinceramente, lo más grave de todo esto es que ha sido una política de Estado que desde hace años se ha venido implementando con financiación estatal. Yo acá imprimí varios artículos donde se da cuenta de que efectivamente el Estado, a través de diversas direcciones y demás, ha estado formando y estimulando este tipo de tratamientos de hormonización. De hecho, en el 2020 salió publicado en En Línea Noticias un artículo donde se hace referencia a que la dirección, la encargada de la dirección del programa de Políticas de Género y

Diversidad de la Provincia, precisaron que en el año 2020 mil personas se encontraban en tratamiento de hormonización en la Provincia, en centros y hospitales públicos. En algunos de ellos, además, se realizan cirugías de reasignación de género y bloqueo puberal para los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran.

Después hubo declaraciones de políticas y demás, pero indudablemente esto, algo las autoridades a diferentes niveles, tanto académicas como políticas o lo que fuere, están viendo que la cosa no está yendo bien, porque de hecho el 25 de febrero de este año el propio Ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, Nicolás Kreplak, negó que en la Provincia haya centros de hormonización cuando hay; es más, hasta incluso el propio IOMA tiene un plan de cobertura para el tratamiento hormonal y hasta se han dado charlas de hormonización y de castración quirúrgica y farmacológica en la cárcel, en la Unidad 2. Y según lo que dice el ministro, en febrero de este año, él aseguró que los consultorios que están desplegados en la Provincia de Buenos Aires no son centros de hormonización y no se hacen cirugías de reasignación de género a menores.

Bueno, no sé, sinceramente. Yo lo que sí sé que esto le hace mal a la gente. O sea, esto realmente no es una cuestión... a ver, esto acá lo quiero dejar bien en claro: no es una cuestión ni en contra del colectivo LGTBI, ni nada, ni nadie. A cualquier persona que se someta a este tipo de tratamiento sin tener una patología previa le va a ir mal; o sea, es así, literalmente. Es más, si no me creen el efecto que generan los cambios hormonales, pregúntenles a las mujeres que están aquí presentes, que por mes, en cada mes, en cada ciclo ovulatorio presentan cuatro cambios hormonales, picos y valles, y los cambios que generan en la personalidad, tanto físicos, internos, como en el entorno. O sea, los cambios hormonales son muy delicados, realmente. Al sistema endócrino no lo manipularía, y mucho menos de manera masiva, financiándolo a través del Estado en programas. Es una cosa muy delicada.

Así que, en realidad, el Pedido de Informes va en ese sentido. En lo personal, considero... bueno, paso a leer un poco los considerandos: “Visto: Que en el CAPS N° 22, del Territorial N° 6 del Barrio Villa Mailin, se encuentra funcionando un Centro de Hormonización –esto, buscándolo en internet, aparece Centro de Hormonización-. Y Considerando: Que el pasado 25 de septiembre del corriente año la Academia Nacional de Medicina emitió un comunicado sobre las intervenciones médicas y quirúrgicas destinadas a provocar castración (farmacológica o quirúrgica) y la reasignación de género en menores de edad. Que en dicho comunicado la mencionada institución manifiesta no avalar ningún tratamiento, ya sea médico (a través de bloqueadores de la pubertad o terapias hormonales para la masculinización o feminización del cuerpo), así como tampoco intervenciones quirúrgicas que tiendan a modificar el sexo biológico de nacimiento. Que, asimismo, en dicho comunicado se deja en claro que tales intervenciones conducen a situaciones no sustentadas en verdades científicas comprobadas, por lo que han debido ser suspendidas en países que las promovían —como Finlandia, Suecia, Noruega, Inglaterra, los Países Bajos y varios estados de los Estados Unidos-. Que, por lo antedicho, es un verdadero riesgo para la salud de la población de Olavarría tener un centro de estas características financiado por la Municipalidad –o, bueno, por la Provincia, no sé- que avale este tipo de prácticas médicas, y lo que es peor –pero, bueno, ya eso es una discusión interna- que haya profesionales médicos y sanitarios que den su consentimiento para tal fin, a sabiendas de los efectos nocivos que estas prácticas generan”. En lo personal -que quede constancia en versión taquigráfica- no tengo problema en darles si quieren una clase a estos profesionales, de por qué no hay que hacer estas cosas. En el Pedido de Informes figura (leyendo): “Artículo 1°.- Que el DEM a través del área de Salud informe si en el CAPS N° 22 se realizan tratamientos de hormonización. Artículo 2°.- Que el DEM emita un informe para conocer el número de pacientes y prácticas de hormonización

realizadas en el CAPS mencionado en el artículo 1°. Artículo 3°.- Que se informe a este Cuerpo el número de profesionales sanitarios abocados a la realización de estos tratamientos y las funciones de cada uno en dicho proceso”. No se está pidiendo ni nombre y apellido ni mucho menos, pero sí por lo menos saber qué equipo médico o de salud está abocado a esta actividad.

Sin nada más que decir, gracias.

Nada más.

Sra. CAZOLA.- Pido la palabra.

Bueno, me resulta un poco difícil saber cuál es exactamente la preocupación. Porque de lo que estamos hablando, lo que se denomina como centros de hormonización, en realidad son programas de acceso a la salud sexual, reproductiva y no reproductiva de las personas. Y están enmarcados en una ley, que es la Ley de Identidad de Género. Entonces, lo que me pregunto, antes de poder pensar todo el planteo del Concejal preopinante -ni hablar de la declaración de la Academia- es cuál es la propuesta. ¿Es violar la ley? ¿Es no cumplir con una Ley Nacional?

A su vez, también hay una contradicción, porque se plantea que supuestamente la preocupación es sobre la hormonización, los procesos de hormonización en menores. En febrero de este año, después de las declaraciones homo odiantes que hizo el Presidente Javier Milei en Davos, que dieron como resultado una masiva movilización en contra del fascismo en todo nuestro país, luego de todos esos hechos, se deroga el artículo donde se dice que se pueden hacer los procesos de hormonización a partir de los 16 y se incorpora un artículo que dice a partir de los 18. Entonces, la Ley de Identidad de Género, que fue derogada en su artículo y reescrita por el Presidente Javier Milei, dice que se pueden llevar adelante procesos de hormonización a partir de los 18 años porque es un derecho vinculado a la identidad. Entonces, bueno, ¿ahora vamos a discutir el derecho a la identidad de las personas? ¿Eso vamos a discutir a partir de ahora?

Me parece que tenemos que poder llevar adelante discusiones sin manipular información sobre estas temáticas tan sensibles que le llevan la vida a las personas. Cuando hablan de que el Ministro Kreplak niega la existencia, es uno de los primeros ministros que lleva adelante una tarea profunda en cada uno de los distritos de la Provincia de Buenos Aires para acercar el acceso a la salud, por ejemplo, el colectivo LGTB, que tiene una expectativa de vida de 35 años. De eso estamos hablando.

Entonces, la supuesta preocupación del Concejal Gamondi sobre los efectos colaterales de la hormonización en menores de edad -que no existe, porque eso no existe-, en realidad, lo que trae de fondo es el cuestionamiento sobre el derecho a la identidad de los compañeros y las compañeras trans y de todo el colectivo LGTB. Preséntenlo como lo quieran presentar, pero esto es así.

Hoy también, en esta Sesión, asistimos a la manipulación de la información sobre una temática tan delicada como la que tiene que ver con la población vinculada a la discapacidad. Si vamos a empezar a discutir en esos términos, no vamos a llegar ni a avanzar nunca en ninguna discusión vinculada con el acceso a derechos. Entonces, si vamos a utilizar cualquier herramienta, hasta de las personas que están en situaciones de vulnerabilidad más extrema para conseguir la aprobación de determinados sectores, bueno, me parece que este Concejo Deliberante tendría, va a empezar a replantearse muchísimas cuestiones.

Esa es nuestra postura. Vamos a acompañar el Pedido de Informes porque nos parece importante conocer de qué manera se aborda y se trabaja en cada una de las dependencias municipales. Pero queríamos dejar en claro que no lo acompañamos de manera ingenua,

sabemos perfectamente cuál es la intencionalidad. Y no cuenten con nosotros nunca para utilizar políticamente los derechos de las personas.

Nada más.

Sr. GAMONDI.- Pido la palabra.

En realidad, en respuesta. Yo lamento, realmente no es la intención. Es más, de hecho, en el proyecto ni siquiera menciono el colectivo LGTB ni a las personas trans ni mucho menos, justamente para que no se politice esta situación. Después, la gente, a ver, somos todos adultos, pueden tomarlo o no. Este tipo de tratamiento yo no lo recomendaría ni en menores ni en mayores de 18 años, o sea, literalmente, por más que lo diga una ley. Pero, bueno, es mi opinión. Después, cada uno sabrá.

Es delicado pero, sinceramente, tengo una preocupación como médico, como ciudadano, y ya que estoy acá trato de aprovechar para manifestarla. En esto para mí le están errando, simplemente eso. No estoy buscando otra cosa, ni tampoco ponerme en contra de los derechos de nadie.

Nada más.

Sr. ROMERO.- Pido la palabra.

No voy a entrar en cuestiones médicas -no estoy de acuerdo con el concejal Gamondi- porque me parece que no es el ámbito para discutir cuestiones médicas; lo haremos en otro ámbito. Pero me parece que tiene que ver más que nada con un tema ideológico, claramente, bajado de línea por el Presidente de la Nación. Que, está perfecto, cada uno tiene su ideología y yo no tengo ningún problema con eso. Por supuesto que pensamos totalmente diferente, pero respeto totalmente la ideología. Y me parece que se busca una excusa médica para buscarle un fin ideológico a un tema que tiene que ver con salud pública.

Yo pensaba, se sabe históricamente, la esperanza de vida del colectivo LGTB ahora va en aumento, pero se entendía que eran 40 años. Generalmente, las personas que están dentro de este colectivo vivían 40 años, no más, y esto tenía que ver con un montón de cuestiones médicas y de discriminación que las llevaban a estar en la clandestinidad, sobre todo a cuestiones de tratamientos quirúrgicos y médicos. El hecho de que se haya generado esta Ley que, de alguna manera, le da la responsabilidad al Estado de que se haga cargo de estos tratamientos quirúrgicos y médicos, hace que se profesionalice este tipo de medicamentos y de cirugías y que no se hagan clandestinamente, que era lo que llevaba generalmente a reducir en forma significativa la expectativa de vida de este colectivo. Al hacerse cargo el Estado de esto, lleva a profesionalizar este tipo de tratamientos médicos y quirúrgicos.

Creo que hay un vínculo muy similar a lo que pasó con la Ley del aborto: morían cantidades, cantidades de mujeres, y tenían lesiones muchas veces irreversibles, de por vida, mujeres que practicaban el aborto en forma clandestina. Y, obviamente, el Estado, mirando para otro lado permitía que esto pase. Desde que -lo mismo- se votó la Ley del aborto, esto ya se hace de manera profesional, en centros médicos, por profesionales médicos, donde se reducen al mínimo los riesgos que tienen que ver con este tipo de tratamientos médicos y quirúrgicos. Así que me parece que es un gran error, y menos todavía por cuestiones ideológicas, hacer que el Estado mire para otro lado y deje que estas cosas sigan pasando, que siga habiendo tratamientos clandestinos, tanto para el tema de hormonización, o quirúrgicos clandestinos, como para la reasignación de sexo, o lo mismo del aborto. Creo que el Estado tiene que hacerse cargo de esto -se hace cargo, están las leyes para que lo haga-. La salud pública tiene que ocuparse para que los profesionales médicos, con fármacos que están probados -no se usan medicamentos que no están probados, que no están aceptados, sino que se usan

medicamentos que son de uso médico común y que pasan por todos los controles sanitarios que tienen que tener los medicamentos- y son usados por profesionales médicos, por endocrinólogos, que saben cómo usar este tipo de tratamientos. Que, por supuesto, cuando muchas veces uno escucha que dicen “ah, los efectos colaterales”, no existe ningún medicamento en el mundo que no tenga efectos colaterales. No existe. No se inventó todavía un medicamento que no tenga efectos colaterales, todos los tienen. Obviamente, bien usado, de la manera que hay que usarlo, en la dosis que corresponde y de la forma que corresponde, esos efectos colaterales se minimizan y, por supuesto, lo que se busca son los efectos terapéuticos de esos medicamentos.

No me quiero meter en cuestiones médicas porque no es el lugar para explicar este tema, pero me parece que se está mezclando con un tema ideológico una parte médica a la cual el Estado no puede renunciar nunca.

Nada más.

Sra. CASAMAYOR.- Pido la palabra.

Me parece que acá estamos mezclando peras con manzanas. Primeramente, lo que presentó el Dr. Gamondi es una preocupación. En ningún momento discriminó al colectivo LGTB. En ningún momento, y lo aclaró.

Otra cosa: si este no es el lugar para tratar estos temas, ¿dónde los vamos a tratar, en la sala de reuniones del Concejo Deliberante? Creo que acá se puede hablar de todo, para eso somos concejales. Para eso tenemos voz, para aclarar todas estas cosas.

Otra cosa, el aborto. ¿Volvimos para atrás? ¿Atrasamos? Eso ya es un tema que está zanjado, está hablado y aclarado. Existe el aborto gratuito, no sé por qué lo traen a colación.

No voy a discutir los temas médicos, bajo ningún punto de vista, porque no los entiendo. Incluso, ayer le estuvimos preguntando al Dr. Gamondi para que nos explicara un poco cómo, de qué venía este tema, porque no se puede opinar sin saber. Entonces, yo no voy a opinar sobre eso. Sólo voy a decir que esto es una preocupación, nadie está discriminando a nadie. Tampoco es una bajada de línea política, como dicen, que es ideología. También podríamos decir que es ideología lo de ustedes. Si es ideología esto, lo de ustedes también. Porque ustedes tienen unas ideas contrarias a las nuestras... ¿por qué tenemos que decir que es una bajada de línea? Me parece totalmente fuera de lugar.

Y voy a parafrasear una frase de nuestro Presidente, con mucho orgullo: Si se quieren percibir lo que quieran percibirse, a mí no me molesta, en absoluto. Quieren percibirse gato, perro, hombre, mujer, trans, lo que quieran. Pero no con mi plata. ¿Por qué yo tengo que pagar, o el pueblo, todos tenemos que pagar con nuestros impuestos los tratamientos de quien quiera percibirse cualquier cosa? Si yo me tengo que operar de un cáncer y no tengo plata, ¿me lo va a pagar el Estado? No. IOMA tiene un programa, por lo que me entero ahora, y yo estoy esperando un reintegro hace diez meses, de una cirugía, de 800 mil pesos. ¿Qué hace IOMA con la plata? Le paga al programa LGTB, porque ahora es programa. ¿No es lo mismo, programa...? le cambiaron una palabra ahí. ¿Al cambiar una palabra ya cambia todo el concepto? No, es lo mismo, es un cambio de género.

Nada más.

Sra. CAZOLA.- Pido la palabra.

Voy a insistir muchísimo, hasta el cansancio, en que de lo que estamos hablando es del cumplimiento de una ley, la Ley de Identidad de Género, y de ahí se desprenden las políticas públicas, las políticas de Estado y los programas que financia el Estado. Es una ley. Si acá lo

que se está planteando es no cumplir la ley, es otra discusión. Pero pongamos eso como base, ¿no?, que todo esto se fundamenta en la ley.
Nada más.

Sra. CASAMAYOR.- Pido la palabra.

Una cosita que me quedó por decir. En el tratamiento anterior sobre la Ley de Discapacidad, que se trató recién, no acompañaron el proyecto. Ellos dicen que la expectativa de vida de género es de 30 o 40 años, no sé cuánto, y les preocupa un montón. Es una elección de vida. ¿Se preguntaron qué expectativa de vida tienen estos chicos, todos estos pacientes que tienen discapacidad y que no eligieron ser así, que nacieron así? Solamente les dejo esa pregunta.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 454/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 028/25.

Corresponde al Expte: 454/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

P E D I D O D E I N F O R M E S N ° : 0 2 8 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de salud, informe si en el CAPS N° 22 se realizan tratamientos de homonización.-

ARTÍCULO 2°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal emita un informe para conocer el número de pacientes y prácticas del hormonización realizadas en el CAPS, mencionado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Que se informe a este Cuerpo el número de profesionales sanitarios abocados a la realización de tratamientos de hormonización y las funciones de cada uno en dicho proceso.-

ARTÍCULO 4°: El presente Pedido de Informes es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Pedido de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 467/25 H.C.D. BLOQUE UCR. PEDIDO DE
INFORMES REF. A DETECCIÓN DE ARSÉNICO
EN EL AGUA EN EL PARTIDO DE
OLAVARRÍA.-**

Sr. MATRELLA.- Pido la palabra.

A raíz de un informe del Instituto Tecnológico de Buenos Aires es que estamos generando este Pedido de Informes, porque vemos con preocupación que varias zonas de Olavarría están con medidas más altas de las que aconsejan. Se aconseja hasta 10 partes por billón y, bueno, acá estamos poniendo, en los considerandos, que hay lugares de Olavarría como Sierra Chica, por ejemplo, que tiene 47 partes por billón; Colonia San Miguel, 49.

En realidad, es preocupante porque sabemos que hay zonas de la Provincia de Buenos Aires donde es endémico el tema del arsénico y que consumirlo con frecuencia, obviamente, daña la salud.

Voy a pasar a leer el Pedido de Informes: “Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda y/o su responsable, tenga a bien informar sobre las siguientes cuestiones vinculadas al estado de precaución declarado en el Partido de Olavarría ante la detección de niveles de arsénico en el agua: 1. Informe resultados de los análisis físico-químicos realizados durante los últimos doce meses, discriminados por barrio y por localidad. 2. Brinde información sobre la frecuencia actual de los controles de arsénico y otros parámetros sanitarios en el agua potable, indicando protocolos utilizados y organismos responsables. 3. Detalle las medidas implementadas o previstas para disminuir los niveles de arsénico y mejorar la calidad del agua en los sectores donde se registran valores superiores a los recomendados. 4. Informe el estado y capacidad operativa de las plantas potabilizadoras, perforaciones y sistemas de tratamiento utilizados por la concesionaria del servicio. 5. Detalle planes de inversión, obras en ejecución y proyectos futuros orientados a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la normativa nacional. Artículo 2º, de forma”.

Esperamos que nos pueda acompañar el resto de los Bloques.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración integral el proyecto de Pedido de Informes en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 467/25 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobado por unanimidad.

ES EL PEDIDO DE INFORMES N° 029/25.

Corresponde al Expte: 467/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

PEDIDO DE INFORMES N° : 0 2 9 / 2 5

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda y/o su responsable tenga a bien informar sobre las siguientes cuestiones vinculadas al estado de precaución declarado en el Partido de Olavarría ante la detección de niveles de arsénico en el agua:

1. Informe resultados de los análisis físico-químicos realizados durante los últimos doce meses, discriminados por barrio y por localidad.
2. Brinde información sobre la frecuencia actual de los controles de arsénico y otros parámetros sanitarios en el agua potable, indicando protocolos utilizados y organismos responsables.
3. Detalle las medidas implementadas o previstas para disminuir los niveles de arsénico y mejorar la calidad del agua en los sectores donde se registran valores superiores a los recomendados.
4. Informe el estado y capacidad operativa de las plantas potabilizadoras, perforaciones y sistemas de tratamiento utilizados por la concesionaria del servicio.
5. Detalle planes de inversión, obras en ejecución y proyectos futuros orientados a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la normativa nacional.

ARTÍCULO 2°: El presente Pedido de Informes es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Pedido de Informes; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 3735/25 D.E. RECARATULADO 473/25 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA REF. A PEDIDO DE PRÓRROGA ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, pasamos a votación.

Sr. SECRETARIO (Ferro).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 473/25 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta rechazado por mayoría de 10 votos por la negativa (Bloques: Juntos por Olavarría, PRO-ERF, UCR, La Libertad Avanza y Por Más Libertad), contra 8 votos positivos (Bloque Unión por la Patria).**

CORRESPONDE EL DECRETO DE ARCHIVO N° 111/25.

Corresponde al Expte. 3735/25 D.E.

recaratulado 473/25 H.C.D.

Olavarría, 20 de NOVIEMBRE de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando pedido de prórroga adicional para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO;

Que en el transcurso de la decimoséptima (17°) Sesión Ordinaria del actual periodo deliberativo, realizada el día 20 de noviembre del cte. año, el proyecto anteriormente mencionado resultó rechazado por mayoría;

Que, agotado el tratamiento del mismo y de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo y la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde su pase a archivo;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado con el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, con base legal en el Artículo 83°, de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26°, del Reglamento Interno del H.C.D.;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Archívense las actuaciones caratuladas como: Expte. 3735/25 D.E., recaratulado 473/25 H.C.D. – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza. Pedido de prórroga adicional para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al Ejercicio 2026, que consta de seis (6) fojas útiles.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 1 1 1 / 2 5

Sr. COSCIA.- Pido la palabra.

Ha llegado la Decimoséptima Sesión Ordinaria. Hoy seguramente es la última sesión de nosotros como Concejales del periodo 2021-2025, y yo me voy despidiendo, realmente, con un agradecimiento especial a Ezequiel Galli e Hilario Galli, que fueron los que me convocaron para participar en la lista. Lista que fue votada por los vecinos de Olavarría, y les agradezco un montón.

En segundo, a mi familia, que me acompañó. Tuve la suerte de compartir mis dos primeros años con mi hijo acá, él desde las cámaras.

A todos mis compañeros de los Bloques, y del Bloque que hemos conformado. Tuve dos presidentes. Los dos primeros años, a Martín Endere, y estos dos últimos a Guille Amespil, a quien hoy reemplazo -está de licencia porque es mamá-.

Vaya un agradecimiento especial a los chicos administrativos y de prensa de nuestro Bloque, que siempre trabajan para acompañarnos.

Realmente, en estos cuatro años he tenido un aprendizaje muy grande, especialmente de trabajar en equipo en un espacio que nos dio la libertad de poder presentar lo que realmente queríamos. Fuimos, dos años, por lo menos, oficialistas; hoy somos oposición. Pero siempre con el objetivo fijo de trabajar por el bienestar de los vecinos de Olavarría. Me siento sumamente honrado de ser Concejal, de dar algo de mí para la comunidad de Olavarría. Obviamente, dejando de serlo lo voy a seguir haciendo.

Un agradecimiento especial a todos los Concejales de este Honorable Cuerpo, a los que todavía les restan dos años, a los que nos acompañamos cuatro años. No somos enemigos, sí adversarios, desde nuestros ideales, que llevamos nuestras ideas, pero siempre -repito- con el mismo objetivo: desde nuestras posiciones, mejorar la calidad de vida de los vecinos de Olavarría.

Les deseo el mayor de los éxitos a los nuevos Concejales que van a ingresar. A esta nueva generación de Concejales que vienen, que caminen la calle, que escuchen a los vecinos, que sepan escuchar a los que los antecedieron, y desearles lo mejor a los que continúan dos años más en la gestión.

Espero haber cumplido. Será hasta la próxima.

Muchísimas gracias.

Sr. MATRELLA.- Pido la palabra.

No pensaba hablar, como escuché alguna vez de algún Concejal.

Mi oratoria no va a ser tan extensa como la del Concejal Coscia porque soy de pocas palabras, pero sí agradecer a la gente que ha compartido conmigo estos cuatro años. A los Concejales que se han ido, a los que están ahora. A todo el personal del Honorable Concejo Deliberante, que la verdad que me han tratado siempre con mucho respeto, y me han enseñado y he tratado de aprender, en la medida de lo posible, lo que es ser un concejal y representar al vecino de la mejor manera, siempre teniendo como premisa el diálogo, ¿no? El diálogo que creo es la parte fundamental para que las cosas puedan llegar a salir mejor y que se hagan, y más en un lugar como es el Concejo Deliberante; tratar de poder acercar las partes y tratar de mejorar un poquito la vida a los vecinos de Olavarría.

Así que agradecer nuevamente. Me llevo mucho aprendido en estos cuatro años. Sé que estas bancas van a ser ocupadas por otros Concejales que no son del mismo color mío, pero que van a dar seguramente todo lo mejor para los vecinos de Olavarría.

Muchísimas gracias a todos.

(Aplausos en el Recinto).-

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- ¿Algún otro Concejal?

Yo les quiero agradecer a todos, a los que se quedan y a los que se van. El día 5, cuando hagamos la entrega y la asunción de los nuevos, los vamos a invitar también a los que se van para hacer un reconocimiento; esperemos poder organizarlo de la mejor manera.

Agradecerles a todos y, bueno, nos vamos a seguir encontrando en las esquinas de la ciudad. Felicitaciones y muchas gracias a todos.

(Aplausos en el Recinto).-

ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Santellán).- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Decimoséptima (17°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2025, invito a la Concejal Pereyra a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 11.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Sr. MARIANO FERRO
SECRETARIO H.C.D.**

**Sr. GUILLERMO SANTELLÁN
PRESIDENTE H.C.D.**